
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BALTAZAR FLORES HERRERA, MA. DE JESÚS GRANADOS DE FLORES Y MARÍA DE JESÚS GRANADOS FLORES DE FLORES.

En los autos del expediente marcado con el número 761/2019 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RAQUEL BARBA BECERRA en contra de BALTAZAR FLORES HERRERA, MA. DE JESÚS GRANADOS DE FLORES Y MARÍA DE JESÚS GRANADOS FLORES DE FLORES demanda las siguientes: PRESTACIONES A) La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la Señora RAQUEL BARBA BECERRA la usucapión respecto del inmueble consistente en el departamento número 14, del edificio en condominio marcado con el número 40, ubicado en la Calle Paseo de México, Fraccionamiento Paseo de México, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie de: 76.68 m2, AL NORESTE: 2.775 metros con fachada posterior, 1.575 metros con fachada posterior; 4.00 metros con fachada posterior; AL SUROESTE: 1.30 metros con vestíbulo distribución; 4.775 metros con departamento número 15; 2.275 metros con Cubo de Luz; AL NOROESTE: 2.25 metros con vestíbulo de distribución; 7.60 metros con departamento 13; 0.65 metros con fachada posterior; AL SURESTE: 0.65 metros con fachada posterior, 7.60 metros con colindancia; 2.275 metros con cubo de Luz; ARRIBA: Con departamento 18; ABAJO: Con departamento 10. Y el porcentaje de indiviso que le corresponda. Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 24, Volumen 529, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00333412. B).- La declaración Judicial de que RAQUEL BARBA BECERRA, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de BALTAZAR FLORES HERRERA Y MARÍA DE JESUS GRANADOS FLORES DE FLORES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de RAQUEL BARBA BECERRA, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. HECHOS.- El día 15 de junio de 1982, celebré contrato de compra venta con el Señor BALTAZAR FLORES HERRERA y MA. DE JESUS GRANADOS DE FLORES, del inmueble mencionado en líneas anteriores, contrato en el cual aparece el nombre de la Señora RAQUEL BARBA BECERRA y firma, como compradora, así como la firma de la parte vendedora BALTAZAR FLORES HERRERA y MA. DE JESUS GRANADOS DE FLORES y el cual me pusieron en posesión física y material, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la constancia de finiquito del valor de la operación de compra venta, de fecha 15 de diciembre de 1982. En virtud de lo anterior BALTAZAR FLORES HERRERA y MA. DE JESUS GRANADOS DE FLORES me entregaron en la fecha descrita, la documentación que los acreditaba como propietarios del inmueble arriba descrito. Desde el día 15 de diciembre de 1982, la señora RAQUEL BARBA BECERRA, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a BALTAZAR FLORES HERRERA, MA. DE JESÚS GRANADOS DE FLORES Y MARÍA DE JESÚS GRANADOS FLORES DE FLORES, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintidós de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dos de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1833.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A, se le hace saber que:

En el expediente 799/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN formado en el expediente al rubro citado, promovido por JUAN LUIS GALÁN NIETO en contra de RIGOBERTO MORALES MORENO, FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del Señor JUAN LUIS GALÁN NIETO la usucapión respecto del Departamento 401, entrada B, Condominio 8, ubicado en Avenida Toluca y Santiago Tianguistengo, Edificio 16, del Conjunto Habitacional denominado 14 de Diciembre, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes AL NORTE: 8.025 METROS CON DEPARTAMENTO 402; AL ESTE: 2.295 METROS CON CUBO DE LUZ, AL NORTE: 2.04 METROS CON CUBO DE LUZ; AL ESTE: 3.855 METROS CON DEPARTAMENTO 403; AL SUR: 2.20 METROS CON ÁREA COMÚN, AL ESTE: 3.15 METROS CON ÁREA COMÚN (ENTRADA); AL SUR: 5.75 METROS CON ÁREA COMÚN; AL OESTE: 3.15 METROS CON ÁREA COMÚN; AL SUR: 2.04 METROS CON ÁREA COMÚN; AL OESTE: 6.15 METROS CON ÁREA COMÚN; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 501; ABAJO: CON DEPARTAMENTO 301; SUPERFICIE DE: 74.82 M2; INDIVISO 0.4545454 %; mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: Partida 534, volumen 1452, libro primero, sección primera, folio electrónico número 00308149. B).- La declaración Judicial de que JUAN LUIS GALÁN NIETO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN LUIS GALÁN NIETO, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS 1.- El día 8 de mayo de 2004, celebré contrato de Compra Venta con el Señor RIGOBERTO MORALES MORENO, respecto del Departamento descrito en la prestación A. Contrato en el cual aparece el nombre del Señor JUAN LUIS GALÁN NIETO y firma como parte compradora, así como la firma de la parte vendedora RIGOBERTO MORALES MORENO, lo anterior se acredita con el contrato de Compra venta celebrado el 8 de mayo de 2004. 2.- El día 8 de mayo de 2004, RIGOBERTO MORALES MORENO, me puso en posesión física y material del inmueble materia del presente juicio. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula OCTAVA del contrato privado de compra venta, JUAN LUIS GALÁN NIETO, he poseído el inmueble motivo de la presente controversia. 4.- Desde el día 8 de mayo de 2004, el señor JUAN LUIS GALÁN NIETO, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en nuestra contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en mi contra que tenga relación con el citado inmueble, documento que se relaciona con el presente hecho y por su propia naturaleza no se encuentra a mi disposición. 5.- El señor JUAN LUIS GALÁN NIETO está en posesión del inmueble, por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial del año 2015 al 2020, expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así como boleta de consumo de agua del 2º bimestre del 2020, expedido por SAPASA y recibo de consumo de energía eléctrica expedido por C.F.E., del período 09 Diciembre 2019 a 11 febrero de 2020.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la codemandada FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la codemandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1834.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:
LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ.**

En los autos del expediente marcado con el número 663/2019 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIRTHA ROJAS VERA, en contra de ROQUE MORALES RANGEL y LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ, mediante proveído dictado el DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar a la demandada LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MIRTHA ROJAS VERA la usucapión del inmueble consistente en una fracción del terreno identificado como zona 18, manzana 168, lote 7, Colonia Caracoles del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, actualmente identificado como casa habitación marcada con el número 78, de la Calle Cerro Colmena, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el

bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Moisés Jacobo Rodríguez; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Luz María Pérez de González, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Colmena, AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie de 100.00 metros cuadrados. **B).**- La declaración Judicial de que MIRTHA ROJAS VERA, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **C).**- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de LUZ MARIA PÉREZ DE GONZÁLEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).**- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MIRTHA ROJAS VERA la usucapión del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

HECHOS: 1.- El día 24 de junio de 2013, MIRTHA ROJAS VERA celebró como comprador contrato de compraventa con ROQUE MORALES RANGEL, como vendedor, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). 2.- El día 24 de junio de 2013, el vendedor me puso en posesión física y material, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la Partida 688, Volumen 523, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00262877. Por lo cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo que desprende de la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha 24 de junio del 2013. El Señor ROQUE MORALES RANGEL, me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula octava del contrato privado de compraventa, la suscrita MIRTHA ROJAS VERA, he poseído el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 3 del presente escrito, ROQUE MORALES RANGEL, me entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) y datos registrales indicados en el hecho 2. Razón por la cual desde el día 24 de junio de 2013, la C. MIRTHA ROJAS VERA, no tiene conocimiento alguno de que exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpretación judicial o de algún juicio en su contra en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble materia del juicio. 5.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ bajo la Partida 688, Volumen 523, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00262877, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil. 6.- MIRTHA ROJAS VERA está en posesión del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) bajo los datos registrales antes descritos, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que demanda las prestaciones, en la vía y forma propuesta en contra de ROQUE MORALES RANGEL Y LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ, al haberlo abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito, y carecer de interés sobre él, agregando que ha realizado pagos de servicios y el impuesto predial y los agrega al presente los recibos originales de pago de impuesto predial de los años 2015 al 2019, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1835.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ISABEL PERALTA VALDEPEÑA.

Se hace saber que LUCERO TORRES DURÁN, promueve en la vía de Procedimiento Especial, Juicio Sumario de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 386/2021, en contra de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA, de quien reclama las siguientes **Prestaciones: A).**- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LUCERO TORRES DURÁN la usucapión respecto del inmueble consistente en el lote 3, manzana 24-A, ubicado en la Colonia Ampliación Gustavo Baz Prada, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en la calle de Ayotla, lote 3, manzana 24-A, colonia Ampliación Gustavo Baz Prada, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 8.00 metros con calle Ayotla, AL SURESTE: 8.00 metros con zona urbana, AL NORESTE: 15.00 metros con lote 2, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 4 y con una superficie de 120.00 metros cuadrados. **B).**- La declaración Judicial de que LUCERO TORRES DURÁN, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C).**- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).**-

La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LUCERO TORRES DURÁN, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- El día 20 de abril de 2007, celebré contrato de DONACIÓN con la señora MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Contrato en el cual aparece el nombre de LUCERO TORRES DURÁN y firma, como Donataria, así como la firma de la parte DONANTE MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, lo anterior se acredita con el contrato de DONACIÓN celebrado el día 20 de abril de 2007. 2.- El día 20 de abril de 2007, me puso en posesión física y material, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 249, volumen 1011, libro primero, sección primera, de fecha 12 de noviembre de 1990, folio electrónico 00291232. Razón por la cual procedí poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula tercera del contrato de DONACIÓN celebrado con MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, el día 20 de abril de 2007. En virtud de lo anterior MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de DONACIÓN que se exhibió como anexo número uno, LUCERO TORRES DURÁN, he poseído el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales antes citados en el Hecho 2. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 2 del presente escrito, MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, me entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) y datos registrales indicados en el Hecho 2. Razón por la cual desde el día 20 de abril de 2007, la C. LUCERO TORRES DURÁN, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en mi contra que tenga relación con el citado inmueble, documento que se relaciona con el presente hecho y por su propia naturaleza no se encuentra a mi disposición. 5.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 249, volumen 1011, libro primero, sección primera, de fecha 12 de noviembre de 1990, folio electrónico 00291232, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que LUCERO TORRES DURÁN está en posesión de inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) bajo datos registrales antes descritos, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA y MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, máxime que las hoy demandadas han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial y por tenerlos a mi disposición, agrego al presente como anexos los recibos originales de pago de impuesto predial de los años 2013 al 2021, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Por medio de autos de fechas dieciséis de junio y cuatro de julio de dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "8 Columnas" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Junio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1836.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, SE LE HACE SABER:

Que el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 914/2019, relativo A LA CONTROVERSIA SOBRE EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR SINDY ALEXANDRA CORTES GARCÍA, en contra de JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, de quien solicita lo siguiente: A)}

A) RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, por parte del señor JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, hacia la menor de nombre ELENA ALEXANDRA CORTES GARCÍA.

B) Se ordene al Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, realice las correcciones pertinentes en el Acta de Nacimiento asentando el nombre del señor JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, así como el apellido paterno correspondiente.

C) El otorgamiento de PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL y en su momento procesal oportuno definitiva que deberá otorgar JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS.

D) El aseguramiento de Pensión Alimenticia, la cual será garantizada por el término de un año.

E) El pago retroactivo de pensiones alimenticias caídas a partir del 28 de marzo de 2017.

F) La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva a favor de la suscrita, respecto de la menor ELENA ALEXANDRA CORTES GARCÍA.

G) La convivencia a favor del hoy demandado JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS acerca de nuestra menor hija, en el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.

H) El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del presente juicio.

Dado que se desconoce el domicilio del señor JORGE ARTURO SOLIS MARTINEZ CELIS por auto de fecha uno de agosto de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-
NOMBRE: LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1840.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A MARGARITO CRUZ GARCÍA.

En los autos del expediente marcado con el número 1104/2012, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SILVIA CONSOLACIÓN PÉREZ CAVANCO de MARGARITO CRUZ GARCÍA, se encuentra en trámite INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la primera de los nombrados.

En fecha once de marzo de dos mil diecinueve, SILVIA CONSOLACIÓN PÉREZ CABANZO, presentó Incidente de Liquidación de la Sociedad conyugal, acompañando los documentos base de su acción en contra de MARGARITO CRUZ GARCÍA, respecto de los bienes adquiridos en la vigencia de su matrimonio, manifestando desconocer el domicilio de este para ser notificado; asimismo presentó las pruebas de su parte, indicando sustancialmente los siguientes hechos:

"La suscrita contrajo matrimonio con el C. MARGARITO CRUZ GARCÍA en fecha 01 de agosto de 1980 ante el Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el Régimen de Sociedad conyugal."

"Con fecha 12 de octubre del 2012, bajo sentencia definitiva se declaró disuelto el vínculo matrimonial que me unía al C. MARGARITO CRUZ GARCÍA, en el juicio de divorcio incausado bajo el número 1104/2012, Juzgado Segundo de lo Familiar con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México."

Por auto del quince de marzo del dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Incidente de referencia; al no localizar al demandado, por auto del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la investigación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181, girándose diversos oficios para localizar a MARGARITO CRUZ GARCÍA, sin obtener resultado, por lo que por auto de doce de enero de dos mil veintidós se ordenó notificar a MARGARITO CRUZ GARCÍA, por medio de edictos, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación a deducir sus derechos. Además se fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del términos concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto el día veinte de enero del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

1841.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 26996/2022.

EMPLAZAMIENTO A: EVA NASIEL SKIER EISEMBERG.

Del expediente 26996/2022, relativo a la vía SUMARIA (USUCAPION), PROMOVIDO POR ANGELINA VILLASEÑOR RODRIGUEZ en contra de ESTANISLAO NEGRETE HERNÁNDEZ Y EVA NASIEL SKIER EISEMBERG, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones; Del C. ESTANISLAO NEGRETE HERNANDEZ demando la declaración judicial de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a nuestro favor la usucapión del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE, MANZANA 25, LOTE 10, COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de plano manzanero que se exhibe con el presente ocurso. De la C. EVA NASIEL SKIER EISEMBERG demando la declaración judicial de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a mi favor la usucapión del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE MANZANA 25, LOTE 10, COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de plano manzanero que se exhibe con el presente Ocurso. Lo anterior solicitado, es en razón y derecho que he poseído el mencionado inmueble el tiempo y requisitos establecidos en la ley para usucapir a nuestro favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México y por ende, nos hemos convertido en propietarios del inmueble en comento. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Desde el día dos del mes de marzo del año dos mil dos, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE MANZANA 25, LOTE 10, COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha indicada el C. ESTANISLAO NEGRETE HERNANDEZ y quien suscribe realizamos contrato de compra venta, entregando al que suscribe, la posesión material del mismo, como consta en el contrato de compra venta de fecha dos del mes de marzo del año dos mil dos, documento que exhibo como anexo 1. 2.- El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15 METROS CON LOTE NUMERO NUEVE, AL SUR: 15 METROS CON LOTE NUMERO ONCE, AL ESTE: 08 METROS CON LOTE NUMERO SIETE, AL OESTE: 08 METROS CON CALLE DIVISION DEL NORTE, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS. 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, realizando todos los trabajos que se requieren mantenimiento al bien inmueble materia del presente juicio, para dar mantenimiento al bien inmueble materia del presente juicio. 4.- El inmueble materia del presente juicio ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE, MANZANA 25, LOTE 10 COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, se encuentra registrado a nombre de. NEGRETE HERNANDEZ ESTANISLAO en el patrón catastral Y FORMA PARTE DE LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO DENOMINADO TLACUANEPANTLA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, SITUACIÓN QUE SE DEMUESTRA CON CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO EXPEDIDO POR SUBDIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE ECATEPEC de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve. 5.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el INSITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, a nombre de la C. EVA NASIEL SKIER EISEMBERG tal como justifico con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO de fecha dos del mes de abril del año dos mil veinte, el cual adjunto a la presente como anexo 6. En virtud de haber poseído el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Todo lo narrado anteriormente les consta a los C.C. ADRIAN HERNANDEZ DIAZ Y MARGARITA RODRIGUEZ GUEVARA deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los treinta días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1843.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 253/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EUGENIA PÉREZ TERRON en contra del IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA, de quien demanda:

1).- La declaración de haberse consumado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en avenida Independencia s/n Barrio de San Francisco, Estado de México, antes solo denominado Barrio de San Francisco, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 106.41 m2 (ciento seis punto cuarenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.93 metros, con linderos de Francisco Juárez.

AL SUR: 9.96 metros, con privada de Independencia.

AL ORIENTE: 10.70 metros, con Ignacio Samaniego Castañeda.

AL PONIENTE: 10.70 metros, Ignacio Samaniego Castañeda.

Señalando la parte actora, que en fecha trece de Junio del año dos mil uno celebro contrato de compraventa con el señor IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA. Por acuerdo del nueve de septiembre del año que transcurre, se ordenó emplazar a IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE

C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1852.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 312/2021 se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ÁNGEL LUIS ORTIZ MONASTERIO CASTELLANOS, en contra de BINYAN S.A. DE C.V., radicado mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil veintiuno y admitido por acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintiuno; reclamando de la demandada: A) El OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA respecto del Departamento (14) catorce ubicado en edificio sito en Parque de Cádiz número 96, Colonia Parques de la Herradura en Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, inscrito bajo el número de folio real electrónico número 00080789, por así proceder conforme a derecho, en virtud de la transmisión de la propiedad efectuado mediante contrato privado de compraventa de fecha (27) veintisiete de septiembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por la persona moral denominada BINYAN S.A. DE C.V., en su calidad de vendedora y quien esto promueve ÁNGEL LUIS ORTIZ MONASTERIO CASTELLANOS en mi calidad de comprador. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de BINYAN S.A. DE C.V. y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse de su domicilio, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada BINYAN S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse, en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo; las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1853.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 37/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO SANCHEZ LUNA por conducto de su apoderado legal AGUSTIN ROJO AGUILAR, en contra de MANUEL SOTO ZUÑIGA Y ALFREDO SANCHEZ AMBRIZ, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL SOTO ZUÑIGA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) El reconocimiento de que mi representado el C. Alfredo Sánchez Luna, de poseer en calidad de dueño, de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por haber transcurrido el tiempo que señala la ley, se ha convertido en el legítimo poseedor y propietario del bien inmueble DENOMINADO LOTE DE TERRENO, NUMERO 177, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA LOMA, UBICADO EN LA CALLE DEL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, LOTE 177, COLONIA TLALNEMEX, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE TOLUCA, NUMERO DIEZ (10), MANZANA 11 Z Y C, LOTE 177-A, FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, C.P. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y por ende con el paso del tiempo a operado a su favor la usucapión o prescripción adquisitiva, respecto de dicho inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 1.- AL NORTE: 5 METROS Y COLINDA CON CALLE TOLUCA, 2.- AL SUR: 6.25 METROS Y COLINDA CON CALLE CHALCO, 3.- AL ORIENTE: 30 METROS Y COLINDA CON LOTE 167, 4.- AL PONIENTE: 30 METROS Y COLINDA CON LOTE 178, SUPERFICIE TOTAL: 170 METROS CUADRADOS. 2) Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial que se sirva dictar su señoría, en el sentido de que mi representado de ser poseedor de dicho bien y al haber reunido los requisitos y transcurrido el tiempo que exige la ley, ha operado a su favor la usucapión o prescripción adquisitiva, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede con todos y cada uno de sus frutos y accesiones que por derecho le corresponden. 3) Así mismo, derivado de lo anterior, se ordene al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, la cancelación y tildación que aparece a favor del C. MANUEL SOTO ZUÑIGA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, y se ordene la inscripción a favor de mi representado el C. ALFREDO SANCHEZ LUNA de la sentencia en donde se la declare como propietario del bien inmueble en cometo y el cual ha prescrito a su favor, asentando la inscripción correspondiente y asignándole el registro y folio real que le corresponda. 4) El pago de gastos y costas que origine por la tramitación del presente escrito y hasta su total terminación; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 9 de septiembre de 2009, ALFREDO SANCHEZ LUNA, adquirió de ALFREDO SANCHEZ AMBRIZ mediante contrato privado de cesión de derechos el bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 177 A, DE LA MANZANA 11, DEL NUMERO 10, DE LA CALLE TOLUCA, EN EL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE TOLUCA NUMERO DIEZ (10), MANZANA 11 Z Y C, LOTE 177-A, FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, C.P. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en donde consta que le fueron cedidos y transmitidos todos y cada uno de los derechos que como PROPIETARIO Y POSEEDOR le correspondían al cedente, por lo que deberá tomarse en cuenta desde la fecha citada la causa generadora de su posesión, la cual no ha sido interrumpida hasta la fecha, se ha tenido en buena fe, continua, de manera pacífica y pública; en fecha 15 de abril de 1998 JUAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ mediante contrato de compraventa cedió los derechos de propiedad y posesión a ALFREDO SÁNCHEZ AMBRIZ, siendo que en el certificado de inscripción aparece a nombre de MANUEL SOTO ZUÑIGA, el cual en su momento vendió dicho inmueble mediante contrato de compraventa a JUAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ; se ordena el emplazamiento de la persona física mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al codemandado MANUEL SOTO ZUÑIGA que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Se expide el presente el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1857.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 680/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ALICIA TRUJILLO VALLEJO a través de sus albaceas ARNULFO TRUJILLO VALLEJO Y BLANCA TRUJILLO VALLEJO en contra de MARCO ANTONIO BALBUENA ESTRADA Y LAURA RUIZ OSEGUEDA, por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados Marco Antonio Balbuena Estrada y Laura Ruiz Osegueda, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se ha consumado la usucapión a favor de la sucesión de bienes de Alicia Trujillo Vallejo y que por ende ha adquirido la propiedad respecto de la vivienda 3, lote siete de la casa habitación tipo dúplex, ubicado en la calle camino a San Salvador, colonia San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 36.50 m² (treinta y seis metros cincuenta centímetro cuadrados) con rumbos, medidas y colindancias en planta baja al norte 4.65 mts, con área común al sur 3.10 mts con área común 1.55 mts, con patio de servicio; al este 7.85 mts. Colinda con casa 2; al oeste 6.30 mts, con casa 4 y 1.55 mts, con patio de servicio en planta alta, al norte 4.65 mts con área común, al sur 3.10 mts, con azotea y 1.55 mts con vacío de patio de servicio el este 2.90 mts, con casa 2 y 3.40 mts, con azotea al oeste 6.30 mts, con casa 4 patio de servicio mide y colinda al norte 1.55 mts, con la misma casa, al sur 1.55 mts con área común; al este 1.55 mts con misma casa al oeste 1.55 mts, con patio de servicio de la casa 4 cajón de estacionamiento, mide y linda al norte 5.50 mts, con estacionamiento de la casa 2; al sur 5.50 mts con área construida de 52.85 m², y con área privativa del camino a San Salvador con indiviso

del 1.85% patio de servicio superficie de 2.40 m2, cajón de estacionamiento superficie 13.20 m2, con estacionamiento de la casa 4, al este 2.40 mts, con área común y al oeste 2.40 mts con área común. Medidas y colindancias que se encuentran descritas en la escritura en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Oficina Registral de Toluca de Toluca, bajo la partida número 1209-10215, libro primero, sección primera, volumen 308, foja 136 de 9 de octubre 1991.

El inmueble de referencia se encuentra escrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, a favor de los hoy demandados C. Marco Antonio Balbuena Estrada y Laura Ruiz Osegueda, bajo el folio real electrónico 00187903. B).- La inscripción a favor de la suscrita a bienes de Alicia Trujillo Vallejo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, de la declaración Judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación marginal y cancelación del antecedente registral a favor del hoy demandado, de conformidad con los datos registrales que proporcione. C).- El pago de los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión en caso de oposición temeraria o de mala fe.

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que se surta efectos la última publicación ocurra a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, para contestar, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y boletín judicial, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como el boletín judicial, por estar demandado en esta ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, diecinueve de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1862.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LA MORAL: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2085/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DEL SOCORRO RAMOS ESPINOZA y LUIS MANUEL CARRERA MARIN, en contra de FERMIN GUERRA LEDEZMA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, se dictó auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y a operado a nuestro favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por haber poseído por más de cinco años en forma, Pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario, mismo inmueble que cuenta con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.75 MTS CON YOLANDA BOCANEGRA DIAZ, AL SUR 15.75 METROS CON FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ ORTIZ, AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE ALCARAVEAS, AL PONIENTE 8 METROS CON JOSE GONZALEZ ZAMORA, B).- Como consecuencia de lo anterior se declare que nos hemos convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva; C.- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo el folio real 00367815 inscrito a favor de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco adquirimos mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco realizamos la traslación de dominio, hemos tenido la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual hemos tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la usucapión del inmueble, asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

631-A1.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOY SU CESIONARIA BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE: FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3443 en contra de GONZALA ROSA NUÑEZ GUERRA, expediente número 600/2016, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JUAN UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN CUAUTLALPAN S/N EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA OCHO, LOTE OCHO, SUBLOTE TRES, VIVIENDA TRES "A", COLONIA HACIENDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Haciendo del conocimiento de los postores que la base para el remate es la cantidad de \$631,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad de \$789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$631,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. NUBIA CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

2073.- 4 y 14 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MENDOZA RAMÍREZ MARGARITA en contra de CANO DE MIER DAVID JAVIER, expediente 719/2012 la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, (...) si bien existen diferencias en sus montos, también lo es que, no es mayor del treinta por ciento con el monto mayor; (...) arrojando la cantidad de \$14,172,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del VEINTISÉIS de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CALLE JOSE MANUEL HIDALGO ESNAURRIZA, NÚMERO EXTERIOR 151, MANZANA XXI, LOTE 22, COLONIA LOMAS VERDES, 6TA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que se cubra las dos terceras partes de \$14,172,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (...), gírese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y los lugares de costumbre de ese lugar, a efecto de dar publicidad al remate, (...) Notifíquese (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

700-A1.- 4 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: IGNACIO PERALTA GÓMEZ.

En el expediente 1737/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por DARÍO FLORES LUNA, en contra de IGNACIO PERALTA GÓMEZ; auto de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa, se formalizó mediante ESCRITURA PÚBLICA la compraventa que el suscrito llevó a cabo en relación al bien inmueble ubicado en calle Tlatelolco sin número Barrio Santa María en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México; compra que se llevó a cabo a los señores GERARDO ALEJANDRO BECERRIL ESCARCEGA y BERTHA RODRIGUEZ ESTRADA DE BECERRIL. 2.- Dicho acto se protocolizó mediante escritura pública número 28046 (veintiocho mil cuarenta y seis), volumen DCCXCII (setecientos noventa y dos) de fecha veintiocho de marzo del año mil novecientos noventa ante la fe del Notario Público número 2 del Estado de México Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. Del acto en mención, fue originado por la compraventa del inmueble ubicado en Tlatelolco, sin número Barrio Santa María en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México a favor del suscrito, y que el mismo, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE: 10 metros con calle sin nombre, AL SUR: 10 metros con Armando Peralta, AL ORIENTE: 36 metros con Francisca Grisolia de Rojas, AL PONIENTE: 36 metros con Ismael Ramírez S. Con una superficie total de 360 metros cuadrados. Documento que se agrega en original a la presente demanda. 3.- Se ha de exponer, que dicho acto, se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral en su oficina de Toluca, México, bajo el número de folio real electrónico 00210932, bajo el antecedente registral 310 Libro Primero, Sección Primera, foja 10, Partida 176, el cual, a la fecha no cuenta con ningún gravamen como en su oportunidad procesal quedará por demás evidenciado. 4.- Cabe hacer mención, que el suscrito desde la adquisición del inmueble, ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales del mismo, para lo cual, se agregan al presente, los siguientes comprobantes del impuesto del pago predial: Comprobante de pago del impuesto predial número 190894 de fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos noventa y dos expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1991-1992. Comprobante de pago del impuesto predial número 406728 de fecha trece de febrero del año mil novecientos noventa y tres expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1992-1993. Comprobante de pago del impuesto predial número 12256 de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1993-1994. Comprobante de pago del impuesto predial número 291112 de fecha dos de abril del año mil novecientos noventa y cinco expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1994-1995. Comprobante de pago del impuesto predial número 557702 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y seis expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1995-1996. Comprobante de pago del impuesto predial número 875966 de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1996-1997. Comprobante de pago del impuesto predial número 252639 de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1997-1998. Comprobante de pago del impuesto predial número 530906 de fecha trece de febrero del mil novecientos noventa y nueve expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 1998-1999. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629457 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2015-2016. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629458 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2016-2017. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629459 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2017-2018. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629460 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2018-2019. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629461 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2019-2020. Comprobante de pago del impuesto predial número 0003629462 de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno expedido por tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al periodo 2020-2021. Comprobante de liquidación del pago de impuesto predial de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por parte de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México. Cabe hacer mención, que previo a la adquisición del bien inmueble materia de la presente litis, el mismo estaba registrado a nombre de la C. Ma. Elena Marín Neri quien vendió a los señores GERARDO ALEJANDRO BECERRIL ESCARCEGA, quien, a su vez, vendió al suscrito. Ante esta situación, es que el suscrito ostenta los comprobantes de los pagos del impuesto predial aún a nombre de la anterior propietaria registrada, siendo los siguientes: Comprobante de pago del impuesto predial número AK224384 de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México correspondiente al año 1987. Comprobante de pago del impuesto predial número AR328372 de fecha veintidós de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México correspondiente al año 1987-1988. Comprobante de pago del impuesto predial número AX0567293 de fecha quince de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México correspondiente al año 1988-1989. Comprobante de pago del impuesto predial número 0050080 de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México correspondiente al año 1990. Comprobante de pago del impuesto predial número 72711 de fecha dos de enero del año mil novecientos noventa y uno expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, México correspondiente al año 1991. 5.- Derivado del acto jurídico de la compra venta llevada a cabo, el suscrito se le transmitió la posesión y la propiedad material jurídica del bien inmueble ubicado en Tlatelolco, sin número, Barrio Santa María en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, sin limitación alguna, y, sobre todo, se transmitió el goce y disfrute de todos sus usos y costumbres. 6.- Cabe mencionar, que el suscrito desde la adquisición del bien inmueble siempre estuvo al cuidado del mismo, procurando en todo momento su limpieza y, sobre todo, que el mismo se encuentre al corriente de los pagos del impuesto predial correspondiente. 7.- Sin embargo, en el mes de febrero del año dos mil dieciocho, mi esposa de nombre ANA MARIA ANTONIETA VALDEZ ALBA tuvo que someterse a una intervención quirúrgica de alto riesgo, toda vez que le hicieron una "FIJACIÓN CERVICOCCIPITAL" y al ser una operación de alto riesgo, es que el suscrito destino toda la atención al debido cuidado y pro curación de mi esposa. Tan es así, que a la fecha en que se actúa, aún se encuentra en rehabilitación continúa derivado de la operación a la que fue sometida; situación que, desde luego, puede ser completamente acreditada en el momento procesal oportuno. 7.- Por ello, en el mes de agosto del año en curso, el suscrito se apersono a regularizar los

pagos que se encontraban pendientes ante el H. Ayuntamiento de Toluca, México llevándolos a cabo sin contratiempo alguno. 8.- Sin embargo al acudir al inmueble ubicado en Calle Tlatelolco sin número, Barrio Santa María en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México para corroborar el estado en que se encontraba, me percate que sobre el mismo ya se encuentra habitando el demandado señor IGNACIO PERALTA GÓMEZ; sin que para ello, tenga la debida personalidad y/o legitimación como propietario del mismo, desconociendo la razón o la justificación para que este habilitando el inmueble propiedad del suscrito.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a IGNACIO PERALTA GÓMEZ mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, ocho de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2099.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA LEMUS CRUZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1337/2021, Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por ELIZABETH AGUILAR MEDINA en contra de JOSEFINA LEMUS CRUZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- La Prescripción Positiva por Usucapión, del inmueble ubicado en calle 4, manzana 52, lote 8, número oficial 277, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros y linda con lote 7; al Sur: 15.00 y linda con lote 9; al Oriente: 8.00 metros y linda con lote 36; al Poniente: 8.00 metros y linda con calle 4; teniendo una superficie total de 120 metros cuadrados. B).- La inscripción por resolución judicial a favor de la actora. C).- El pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1.- El inmueble materia de este juicio ubicado en líneas que anteceden, se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 453, volumen 102, Libro Primero, Sección Primera, inscrita a nombre de Josefina Lemus Cruz. 2.- El 20 de octubre de 2006, se celebró contrato privado de compraventa por el inmueble materia del presente asunto por la cantidad de \$ 400,000.00, el cual fue cubierto en su totalidad, por lo tanto, se hizo entrega real, formal y material del predio indicado en el inciso A de prestaciones. 3.- Desde la fecha indicada con antelación la actora ejerce con el carácter de Propietaria, en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe. 5.- (sic) Por lo anterior se solicita emplazar a la demandada, y con las copias que se agregan correrle traslado y en su momento la actora sea declarada propietaria, ya que ha reunido los requisitos necesarios para que la poseedora se le nombre propietaria del multicitado inmueble, asimismo se dicte la sentencia ordenándose al Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México la cancelación y tildación existente del predio motivo del presente asunto y en su lugar se inscriba a nombre de Elizabeth Aguilar Medina.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

2101.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: "ZWIRM/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 267/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ GARDUÑO, promoviendo en carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ VELÁZQUEZ CARMONA Y OTROS, en contra de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y OTRO; auto de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, los ahora demandantes, Ma. Isabel Garduño Gutiérrez, también

conocida como María Isabel Garduño Gutiérrez y/o Isabel Garduño Gutiérrez, junto con el ahora finado José Velázquez Carmona, quien es representado en este juicio por el señor Marco Antonio Velázquez Garduño, como albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de José Velázquez Carmona, personalidad que se acredita con la copia certificada del auto declarativo de herederos de fecha seis de marzo, y la aceptación de cargo de albacea, de fecha diez de marzo, respectivamente, ambas del año dos mil diecisiete, dictados dentro de los autos que conforman el Juicio sucesorio Intestamentario a bienes del del extinto José Velázquez Carmona, registrado en el índice del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el expediente número 1072/2016, en nuestro carácter de "Los Acreditados", junto con los señores Bartolo Armando Velázquez Carmona y María Elena Espinoza Gutiérrez, con el de "Garantes Hipotecarios", celebramos con el entonces Multibanco Mercantil Probusa, S.A., hoy BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, "contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria en primer lugar y grado", representado en ese entonces por sus apoderados los Licenciados José Manuel Loranzana Calva y Antonio López Figueroa, a quienes se les denominó "EL BANCO", respecto de un crédito económico de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), de ese entonces; contrato que quedo establecido mediante Escritura Pública número 8,511 ocho mil quinientos once, Volumen número CXCVII Ciento noventa y siete, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante la Fe del Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público número 14 en funciones de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la que quedaron establecidas todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que convenimos los celebrantes, respecto a la forma de pago del préstamo otorgado; Testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo la Partida número 178-16082, Volumen 207, libro Segundo, a fojas 37, Sección Primera, de fecha 23 de enero de 1996; quedando en hipoteca o garantía un bien inmueble de nuestra propiedad, ubicado en la población de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 22.00 metros, y colinda con Julio Chávez; AL SUR: 22.00 metros, y colinda con calle de su ubicación; AL ORIENTE: 22.12 metros, y colinda con Atilano Rodríguez; y AL PONIENTE: 20.68 metros, y colinda con Guillermo Velázquez. Con una superficie total aproximada de 448.80 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, México, bajo la Partida número 132-30, Volumen 172, Libro Primero, Sección Primera, a Fojas 33, de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta; lo que acreditamos con la copia certificada de la escritura pública en cuestión por parte de la Licenciada Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notaria Pública número 7 del Estado de México. 2.- En la escritura pública de mérito, se hace constar que el Acreditado constituiría hipoteca especial y en primer lugar y grado sobre un inmueble de nuestra propiedad, al tenor siguiente: "LA COMPRAVENTA", que celebran por una parte como vendedores los señores Jesús Evaristo Saucedo y Adela del Carmen Gómez Lara, en favor de los señores José Velázquez Carmona y Armando Velázquez Carmona; así como "DEL MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO", para la adquisición de una casa habitación, que celebran por una parte MULTIBANCO PROBURSA, S.A., representada en este acto por sus apoderados los señores José Manuel Loranza Calva y Antonio López Figueroa, a quien en lo sucesivo se les denominara EL BANCO, y por otra parte los señores José Velázquez Carmona e Isabel Garduño Gutiérrez, a quienes en lo sucesivo se les denomina como los ACREDITADOS, como GARANTES HIPOTECARIOS, los señores Armando Velázquez Carmona y María Elena Espinoza Gutiérrez. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a "ZWIRMLATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

Mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, seis de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2102.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A CESAR ADRIAN COLIN OJEDA.

En los autos del expediente marcado con el número 1655/2021, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA respecto de la desaparición de CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, la señora MARISOL JESSICA FLORES RODRIGUEZ, solicito la DECLARACION DE AUSENCIA del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha veintidós de diciembre de dos mil siete, contrajo matrimonio civil con el señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, bajo el régimen de sociedad conyugal, que procrearon una hija de nombre KAROL YARETZI COLIN FLORES, quien en la actualidad cuenta con diez años de edad; su último domicilio fue el conyugal localizado en DEPARTAMENTO NUMERO 4, PLANTA BAJA, EDIFICIO 37, MANZANA "B", LOTE 9, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; fue visto por última vez el día tres de agosto de dos mil doce, cuando se dirigía a su fuente laboral; se realizó la búsqueda en distintas agencias de ministerio público; así como la cruz roja, servicios médicos forenses, oficinas calificadoras, hospitales sin haber encontrado a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA; se presentó en la Fiscalía desconcentrada en la Alcaldía Miguel Hidalgo

una denuncia de hechos por los probables hechos constitutivos de delito y en contra de quien o quienes resulten responsables; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA por parte de ningún medio; así mismo la investigación realizada por la Fiscalía, tendiente a la localización del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA ha sido infructuosa.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós, se ordenó citar a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, mediante edictos en términos de lo ordenado en el artículo 4.341 del Código Civil, llamando al presunto ausente, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días se apersona a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo se le nombrara representante, quien podrá administrar sus bienes.

Se expide el presente edicto el día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2103.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, dictado en el Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias Vencidas y no Pagadas deducido del expediente 916/2012, que se tramita en este Juzgado, promovido por DIANA ELIZABETH NÁJERA CARDOZO en contra de ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL, de quien solicita las siguientes prestaciones:

ÚNICA.- El pago de la cantidad de \$74,408.20 (setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 20/100 m.n.) por concepto de pensión alimenticia adeudada del periodo comprendido del mes de enero del año dos mil catorce (2014) al mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Relación sucinta de hechos:

"...En fecha 17 de diciembre de 2009 contrajeron nupcias los señores DIANA ELIZABETH NÁJERA CARDOZO y ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL bajo el régimen de separación de bienes. De dicha unión procrearon a un menor de identidad reservada O.R.G.N. (...)

Con fecha 20 de septiembre de 2012 presentaron un escrito inicial para solicitar el divorcio voluntario en donde exhibieron un convenio en el cual propusieron la cantidad económica que pagaría el señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL, para la manutención de su menor hijo.

Con fecha 26 de Noviembre del año 2012 se dicto sentencia de divorcio, y se aprobó el convenio en el cual se acordó la cantidad de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo, cantidad que se actualizaría conforme al incremento del salario mínimo anual, sin embargo, a partir de esa fecha el demandado pago la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) mensuales hasta la actualidad.

(...) requiero el apoyo económico del señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL para cubrir todas necesidades de nuestro menor hijo, ya que desde hace tiempo he venido solventando los gastos y he tenido que recurrir a préstamos y apoyos económicos para poder brindarle al menor las necesidades básicas, alimentos, educación y salud, lo anterior ocasionándome deudas y retrasos en algunos pagos.

Es así que a la fecha el señor ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL ha hecho caso omiso de lo decretado en fecha 26 de noviembre del año 2012, y no ha mostrado intención alguna de cumplir en su totalidad con el pago de pensión alimenticia, dentro del expediente 915/2012..."

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que ABRAHAM JOSUÉ GUTIÉRREZ BERNAL deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista del auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, apercibido que de sí pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; debiendo el Notificador además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda incidental.----- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2113.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1870/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A: BRIZ DE LA SERNA GUMARO JOSÉ.

SE LE HACE SABER QUE EN PROVEIDO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1870/2021, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, PROMOVIDO POR NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, SE ADMITIO LA DEMANDA EN MENCIÓN EN DONDE LA PARTE ACTORA LE DEMANDO ENTRE OTRAS PRETENSIONES: A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2000, CELEBRADO ENTRE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. Y USTED COMO PARTE DEMANDADA BRIZ DE LA SERNA GUMARO JOSE, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE PENSAMIENTOS NUMERO 13, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRETENSION ANTERIOR LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE OROIGINEN LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO, PARA LO CUAL SE BASA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- QUE EN FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DEL 2000 (DOS MIL), CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., CELEBRO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON COMODATO COMO PROMITENTE VENDEDORA Y COMODANTE Y POR LA OTRA PARTE USTED, BRIZ DE LA SERNA GUMARO JOSE, COMO PROMITENTE COMPRADOR Y COMODATARIO, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 202 EDIFICIO EN CALLE PENSAMIENTO NÚMERO 13, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ, (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. 2.- EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CITADO CONTRATO, USTED BRIZ DE LA SERNA GUMARO JOSE SE OBLIGÓ A OBTENER UN CRÉDITO A SU FAVOR PARA LA ADQUISICIÓN DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO. 3.- TAMBIEN REFIERE EL ACTOR QUE EN LA CLAUSULA TERCERA USTED COMO PROMINENTE COMPRADOR Y COMODATARIO, SE OBLIGÓ A ACUDIR ANTE LA INSTITUCIÓN CERTIFICADA PARA LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMAR DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ANTE NOTARIO, 4.- TAMBIEN QUE EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V." ENTREGO AL PROMITENTE COMPRADOR Y COMODATARIO LA POSESIÓN EN COMODATO DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CITADO CONTRATO. 5.- POR ASI CONVENIR LOS INTERESES DE LA EMPRESA, DENOMINADA "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V." CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, CELEBRO CONTRATO DE DACION EN PAGO CON "NPL INVERSIONES S.A. DE C.V." RESPECTO DE 259 DEPARTAMENTOS, LO QUE SE DICE ACREDITAR, CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 1975 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 247 DEL DISTRITO FEDERAL. 6.- LA PARTE DEMANDADA SE HA ABSTENIDO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO BASE DE ACCIÓN. 7.- CABE SEÑALAR QUE FUE NOTIFICADA ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS POR NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. QUE CONTABA CON UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA ACREDITAR LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO A SU FAVOR PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE QUE HABITA EN LA CALIDAD DE COMODATARIO, ASIMISMO FUE NOTIFICADA DE LA DACIÓN EN PAGO EFECTUADA A LA PARTE ACTORA POR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA DACIÓN EN PAGO CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL 1975 ANTES CITADO, SIN QUE A LA PRESENTE FECHA HAYA ASISTIDO A LAS OFICINAS DE LA PARTE ACTORA A DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, POR LO QUE ANTE ELLO ACUDE A ESTA AUTORIDAD, PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO RESPECTO DEL INMUEBLE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PROCESO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. 8.- ES COMPETENTE SU SEÑORÍA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE QUE EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO EXHIBIDO LAS PARTES SE SOMETIERON, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO BASAL A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO.

POR ELLO SE LE EMPLAZA A JUICIO AL CITADO DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRODUZCA SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO PLAZO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR JUDICIAL SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA TENIÉNDOSELE POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO Y A LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; Y PARA TAL FIN PUBLÍQUENSE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LOS CUALES CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA DEMANDA, FIJÁNDOSE POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO, SE DEJA A DISPOSICION DE BRIZ DE LA SERNA GUMARO JOSE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO, PARA QUE SE IMPONGA A LAS MIMAS.- A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de septiembre de dos mil veintidos.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADO BENJAMIN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

2114.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 556/2022.

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ LUIS ROSAS MARTÍNEZ.

Se le hace saber que el Licenciado ERNESTO DE JESÚS VALDÉS FERREIRO, apoderado legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., demanda admitida mediante auto de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la vía ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIO, en contra de JOSÉ LUIS ROSAS MARTÍNEZ, demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva que mi representada es propietaria del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302), EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NÚMERO ONCE (11), CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE SANTA CRUZ", (BARRIO SANTA CRUZ DE ARRIBA), MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia se reclama la restitución y entrega de sus frutos y accesorios por parte del demandado, del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302), EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NÚMERO ONCE (11), CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE SANTA CRUZ", (BARRIO SANTA CRUZ DE ARRIBA), MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. C).- Como consecuencia, e declare que mi poderdante tiene los derechos de propiedad, así como el derecho al domicilio y posesión sobre el inmueble motivo de la controversia con sus frutos y sus accesorios. D).- El pago de una renta mensual por parte del demandado a juicio de peritos en ejecución de sentencia, desde la fecha en que mi poderdante adquirió el inmueble. E).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. 1).- Por así convenir a los intereses de la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, celebros contrato de DACIÓN en pago con mi representada "NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso. 2).- Una vez designado el suscrito como apoderado y encargado del proyecto legal, realice recorridos dentro del FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANTA CRUZ, a efecto de verificar el estado físico y legal en que se encontraban los inmuebles contenidos en la DACIÓN DE PAGO antes citada, percatándome de que varios de los inmuebles se encontraban ocupados, por gente que si había contratado con la constructora y otras con la constructora y otras con gente invasora, resultando que dentro del departamento TRESCIENTOS DOS (302), EDIFICIO EN CALLE TULIPANES NÚMERO ONCE (11), CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE SANTA CRUZ", (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA), MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, encontré al hoy demandado JOSÉ LUÍS ROSAS MARTÍNEZ, indicándome que el inmueble lo había adquirido mediante un contrato de promesa de venta, que celebró con la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. 3).- Una vez que mi representada se entero de lo manifestado por el hoy demandado, sostuve comunicación con la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., indicándole que el demandado había firmado una promesa de venta entregando cierta cantidad, como apartado del inmueble, pero nunca regreso a concluir el trámite, lo que mi poderdante requiera la entrega y desocupación del inmueble motivo de controversia al demandado. 4).- Se debe establecer que mi poderdante es adquirente de buena fe, pues al momento que se celebró el contrato de DACIÓN DE PAGO, se exhibió tanto la escritura pública que acredito que CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. era propietaria del inmueble controvertido, de igual forma constaba el asiento registral del mismo, así como se exhibió el certificado de inscripción del departamento motivo de la litis, por lo cual se tuvo por acreditado que al momento de la celebración del consenso de voluntades; entre mi poderdante y la propietaria registral, la primera de las citadas acreditó el tracto sucesivo del citado inmueble y con ello la propiedad. 5).- En este contexto, el principio de buena fe, es básico en las relaciones jurídicas, es por lo anterior que por regla general las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad protegen a los contratantes que actúan de buena fe. Por lo que mediante este emplácese al demandado JOSÉ LUÍS ROSAS MARTÍNEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a que se haga la última publicación, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo, por sí, por apoderado o por gestor judicial, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se deja a disposición de JOSÉ LUÍS ROSAS MARTÍNEZ, en la secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

SE EXPIDE EN TEXCOCO, MÉXICO A VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. BENJAMIN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.-Técnico Judicial, Margarita Mejía Castillo.

2115.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FIDEL CARREON FARFAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de TREINTA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 838/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN IGNACIO MARQUEZ PONCE en contra de FIDEL CARREON FARFAN, Por este conducto se le hace saber a Fidel Carreón Farfán, respecto al bien inmueble ubicado en Lote 22, Calle Comillas número 60, manzana 37, colonia México tercera sección las Palmas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fecha

veintisiete de enero del año dos mil, celebro contrato de compraventa con el hoy demandado FIDEL CARREON FARFAN, respecto del inmueble ubicado en Lote 22, Calle Comillas número 60, manzana 37, colonia México tercera sección las Palmas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al momento de la firma del contrato; que en la fecha de celebración del contrato, el demandado le puso en posesión y material del inmueble, la cual ha gozado hasta la actualidad, en forma pública, pacífica, continua de buena fe y como propietario, a la vista de los vecinos; identificando dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON EL LOTE 21, AL SUR CON 17.00 METROS CON EL LOTE 23, AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 13, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Indico que desde la celebración del contrato me he hecho cargo de cubrir todos los impuestos que causa el inmueble, así como realizar mejoras, además de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor del hoy demandado FIDEL CARREON FARFAN y manifestó bajo protesta de decir verdad, que dicho inmueble no pertenece a ningún régimen ejidal. Que en la actualidad tiene más de veinte años en posesión, no se ha interrumpido, ni problema alguno en su posesión siempre a la vista de sus vecinos, en virtud de que le fue vendido por quien en su momento era el propietario.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los QUINCE (15) DIAS DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 30/AGOSTO/2022.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

722-A1.- 5, 14 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 934/2022, JORGE ANTONIO FLORES ZAVALA, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Alvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 2,365.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.80 metros con camino sin nombre actualmente calle sin nombre, al sur: 39.30 metros con Claudia Torres Gómez; al oriente: 63.00 metros con Tomás Escamilla Cuevas actualmente Zitlalkoatl Mesino Acosta y al poniente: 63 metros con Rosendo Javier Hernández Zavala y María Teresa Vargas Vega.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por autos de dos y treinta ambos de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, cinco de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, dos y treinta de septiembre de dos veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.- Rúbrica.

2256.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARCELINA PADILLA ROJAS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 682/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, MANZANA SUR, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.28 metros y colinda con EVA PADILLA ROJAS; AL SUR: 19.28 metros y colinda con BRAULIO ALEJO L.; AL ORIENTE: 11.25 metros y colinda con MARIA DE LA CRUZ ANTONIO; y AL PONIENTE: 11.25 metros y colinda con ENRIQUE GÓMEZ ARISMENDI. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 216.90 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación del señor RUTILO PADILLA LÓPEZ, en fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, y de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2257.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1551/2022, MARIA DEL PILAR ARROYO SILVA Y/O MA. DEL PILAR ARROYO SILVA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLACASOLO", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 971.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 26.60 metros con Guadalupe, Beatriz y Alejandro Marcos, de apellidos Arroyo Silva, Félix y Tomás de apellidos Pérez Arroyo (actualmente María del Carmen Pérez González y Alejandro Marcos Arroyo Silva); al Sur: 25.65 metros con Calle Vicente Guerrero; al Oriente: 36.54 metros con Eduardo Carrasco Juárez y; al Poniente: 37.30 metros con Luis, Aguilero, Crescencio y Marcos de apellidos García López (actualmente Celia Bernal Franco).; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, con la señora MARGARITA SILVA SORIANO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

2258.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1075/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARLOM IVÁN GRANADOS ARELLANO, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en Terreno el km 15+900 carretera Toluca Tenango a un lado de Garis San Antonio La Isla, San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, con una superficie de 972.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.70 metros, con Leopoldo Estévez; al sur: 2.05 metros con Termina en Punta; al oriente: 65.50 metros y colinda actualmente con Carretera Toluca Tenango; al poniente: 44.53 metros con Jesús Ruíz Mateos por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (5) cinco días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). Auto que ordena la publicación de los edictos correspondientes al de la fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2259.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 865/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por LUIS PACHECO QUINTANA, respecto del bien inmueble que se encuentra en Loma del Fresno, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, con una superficie de 4,042.00 m2 cuatro mil cuarenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Mide 34.65 m. (treinta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros), 32.36 m. (treinta y dos metros con treinta y seis centímetros) y colinda con Camino Vecinal y Trinidad Mejía G.

Al Sur: Mide 41.35 m. (cuarenta y un metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Antonio Alcántara García y Gerónimo Mejía García.

Al Oriente: Mide 43.20 m. (cuarenta y tres metros con veinte centímetros), 29.10 m. (veintinueve metros con diez centímetros) y colinda con Camino Vecinal y Trinidad Mejía G.

Al Poniente: Mide 74.35 (setenta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Agustín González P. e Inés García Ugalde.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2268.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 829/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, San Sebastián, Malinalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.90 metros colinda con Antonino Romero García; AL SUR: 15.12 metros colinda con Maurilia Mendoza García; AL ESTE: 5.30 metros colinda con calle Emiliano Zapata; AL OESTE: 5.70 metros colinda con Gerardo Romero Nava, con una superficie de: 85.30 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONINO ROMERO GARCÍA; y que por proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2269.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 803/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN ROMERO NAVA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, San Sebastián, Malinalco, Estado de México. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil siete, celebrado con Antonino Romero García y María del Carmen Romero Nava; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 13.22 metros, colinda con Servidumbre de paso. AL SUR: 13.22 metros, colinda con Rogelio Romero Nava. AL ORIENTE: 28.30 metros con Maurilia Mendoza García. AL PONIENTE: 28.30 metros colinda con Salvador Sánchez Simeón; con una superficie de 374.12 metros cuadrados; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los cinco días del mes de Octubre año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: siete de septiembre de de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2270.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 723/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 723/2022, que se tramita en este juzgado, promueve SONIA MARICELA SAMANO ORTEGA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada número 514, en la Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 16.50 METROS, Y COLINDA CON CALLE OTUMBA.

AL SUR: 17.14 METROS, Y COLINDA CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA.

AL ORIENTE: 24.36 METROS, Y COLINDA CON GRISELDA PANIAGUA ORTEGA.

AL PONIENTE: 24.35 METROS, Y COLINDA CON CALLE IXTLAHUACA.

Con una superficie de 409.567 metros cuadrados.

A partir del trece (13) de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), SONIA MARICELA SAMANO ORTEGA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2271.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 901/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SARA YAZMIN ROMERO PÉREZ, respecto del bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN LUIS BORO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, SIN DENOMINACION ALGUNA, mismo que tiene una superficie de 360.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24 METROS CON MA. DE LA ASUNCIÓN JIMÉNEZ OCHOA; AL SUR: 24 METROS CON REYNALDO PÉREZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 15 METROS ANTERIORMENTE CON EPIGMEÑO PÉREZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON OLIVIA PÉREZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 15 METROS CON CAMINO AL PANTEON MUNICIPAL DE SAN LUIS BORO, CAMINO A DIXIMOXI; y Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2274.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 823/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MARCO ANTONIO VELASCO SOTELO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "CENTRO DE CABECERA", barrio de Santa Ana, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL ORIENTE: 34.43 metros, colinda en cuatro líneas, la primera en recta de 8.15 metros con Mercado Municipal, la segunda en recta de 3.35 metros con Héctor Velasco Sotelo, la tercera en quebrada de 8.33 metros y la cuarta en quebrada de 14.60 metros con Francisco Mérida Elvira. AL PONIENTE: 24.48 metros colinda con Calle Vicente Guerrero. AL NORTE: 19.65 metros colinda con el Mercado Municipal. AL SUR: 12.20 metros, colinda con calle Adolfo López Mateos. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha tres de enero de dos mil ocho, celebrado con Guadalupe Elvira Mérida y Marco Antonio Velasco Sotelo.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA

DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN. D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2275.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 768/2022.

AMADO ZACARIAS FLORES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Segunda Cerrada de Insurgentes sin número, poblado de Zapotlán, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 19.75 metros linda con JOSÉ ELISEO AGUILAR ROJAS; AL SUR: 19.75 metros linda con ALEJANDRO HERNÁNDEZ REYES; AL ORIENTE: 10.00 metros linda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE INSURGENTES; AL PONIENTE: 10.15 metros linda con MA. MATILDE MORENO ROJAS. Con una superficie total aproximada de 199.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, el suscrito celebró contrato de compra venta con GREGORIO FLORES SALAZAR con consentimiento de su esposa PATRICIA AVILA PEDRAZA, en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2279.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 680/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ANA MARÍA MIRANDA GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, sin número, segunda manzana de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 20.00 metros y colinda con calle Cuitláhuac; al sur: 20.00 metros y colinda con Luis Noguez Reyes, actualmente José Luis Noguez Reyes; al oriente: 29.80 metros y colinda con J. Cruz, actualmente Agustín Mendoza García y al poniente: 29.80 metros y colinda con Raúl Mendoza Noguez, actualmente Carmen Arturo Mendoza García. Con una superficie aproximada de: 596.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

778-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 252/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por BERTHA VARGAS SÁNCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del calle Venustiano Carranza, número 506, lote 31, manzana 40, Colonia Progreso de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros cuadrados con lote 30 manzana 40, de la calle Prolongación Venustiano Carranza.

AL SUR: 20.00 metros cuadrados con lote 32 manzana 40, de la calle Prolongación Venustiano Carranza.

AL ORIENTE: 8.00 metros cuadrados con lote 8 de la calle Francisco Villa.

AL PONIENTE: 7.95 metros con calle Prolongación Venustiano Carranza.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

779-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MYRIAM BASURTO HERNANDEZ.

En los autos del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 46/2021, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00238 en contra de MYRIAM BASURTO HERNANDEZ, de quien reclama en síntesis las siguientes prestaciones: a).- La declaración de vencimiento anticipado del plazo para el pago del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, pactado en la CLAUSULA DECIMA CUARTA, de la Escritura Pública número 50,604 de fecha 16 de diciembre de 2003; b).- El pago de la cantidad de 59,770.87 UDIS (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$394,587.38 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), por concepto de SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO; c).- El pago de la cantidad de 271.16 UDIS (DOSCIENTAS SETENTA Y UNA PUNTO DIECISEIS UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$1,790.11 (MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 11/100 M.N.), por concepto de SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS; d).- El pago de la cantidad 1,491.68 UDIS (MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$9,847.57 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), por concepto de SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS; e).- El pago de la cantidad de 248.70 UDIS (DOCIENTAS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$1,641.83 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LA COMISION POR ADMINISTRACION VENCIDA; f).- El pago de la cantidad de 107.43 UDIS (CIENTO SIETE PUNTO CUARENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$709.22 (SETECIENTOS NUEVE PESOS 42/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LA COMISION POR COBERTURA VENCIDA; g).- El pago de la cantidad de 236.17 UDIS (DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSION) equivalentes, en moneda nacional a la cantidad de \$1,559.12 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), por concepto de SALDO DE SEGUROS VENCIDOS; h).- El pago de la cantidad de 65,388.14 UDIS (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO PUNTO CATORCE UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$431,670.73 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 73/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LOS INTERESES MORATORIOS; i).- El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de éste juicio hasta su total terminación. Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Que por Escritura Pública Número 50,604 de fecha 16 de diciembre de 2003, se celebró entre otros CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "EL ACREDITANTE" y la señorita MYRIAM BASURTO HERNANDEZ a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ACREDITADO", y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, ISNTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, quien comparece exclusivamente para aceptar la hipoteca que se constituye a su favor en primer lugar, representado por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; Que es el caso que la hoy demanda MYRIAM BASURTO HERNANDEZ se ha abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas, que se obligó a pagar en las Cláusula del Contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita, con lo cual dan motivo a que sé de por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito recibido y de sus intereses y se le exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato; Por lo que en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito exhibe Estado de Cuenta, con números al día 15 DE DICIEMBRE DE 2020, en el cual se acredita el importe DEL ADEUDO RECLAMADO; Por lo tanto y de conformidad con la CLAUSULA DECIMA CUARTA del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, y ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales a cargo de la ahora demandada MYRIAM BASURTO HERNANDEZ, se ha hecho exigible ante la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, dando derecho a mi mandante para reclamar mediante esta demanda el inmediato pago de todas y cada una de las prestaciones denunciando el vencimiento anticipado de las obligaciones contraídas en el en el contrato base de la acción, tomando en consideración que la demandada dejó de cubrir sus obligaciones contractuales que se indican a partir del día 02 DE JULIO DE 2013, FECHA EN QUE INCURRIO EN MORA; Que con fecha 16 de octubre de 2020, se le notificó a la demandada MYRIAM BASURTO HERNANDEZ la CESION DE DERECHOS celebrada entre HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y la ahora parte actora.

Ahora bien, a través de auto dictado en fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, al desconocerse su domicilio actual, se ordenó llamar a usted MYRIAM BASURTO HERNANDEZ, a través de edictos, haciéndole saber, que cuenta con un término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL REFORMA O EL UNIVERSAL; ASI COMO EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2324.- 13, 14 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ MIGUEL TREJO, expediente 1170/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha veintidós de septiembre, primero de agosto, ocho de julio, treinta de mayo, cinco de abril y treinta de marzo todos de dos mil veintidós:

"Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintidós, siendo objeto de remate la casa número tres y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio séxtuple, marcado con el número oficial 13 de la avenida Bosques de Ecatepec, construido sobre el lote de terreno número 7 de la manzana XV, del fraccionamiento Villas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado con una rebaja del 20%, es decir, por el precio de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo."

Ciudad de México, a 30 de septiembre 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2356.- 14 y 26 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 849/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER HERNÁNDEZ URIBE y FLORIBERTO HERNÁNDEZ URIBE, respecto del inmueble consistente en un terreno ubicado en: la Localidad de Cañadas de Nanchititla, Municipio de Luvianos, Estado de México, (anteriormente Municipio de Tejupilco, México) conocido como los Duraznos: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: colinda anteriormente con Antonio Arce actualmente con Bernabé Arce Benítez (241.00 metros). AL SUR: colinda anteriormente con Próspero Muñoz actualmente con Efraín Sánchez Velasco (155.00 metros). AL ESTE: colinda anteriormente con Tomás Uribe actualmente con Adelfa Benítez Uribe (700.00 metros). AL OESTE: colinda anteriormente con Martín Hernández actualmente con Marcial Hernández Pérez (761.00 metros); con una superficie total de 15 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintisiete y doce de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2357.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 847/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVINA HERNÁNDEZ URIBE y JAVIER HERNÁNDEZ URIBE, respecto del terreno y casa habitación en el mismo ubicado en: la Localidad de Cañadas de Nanchititla, Municipio de Luvianos, México, (anteriormente Municipio de Tejupilco): mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 31.10 (treinta y un metros diez centímetros) colinda con Calle San Evaristo (salida al Saúz). AL SUR: 29.60 (veintinueve metros sesenta centímetros) colinda con María Nicomedis Aguirre López. AL ORIENTE: 36.25 (treinta y seis metros veinticinco centímetros) colinda con el callejón de la iglesia. AL PONIENTE: 34.95 (treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros) colinda con María Rosario Ponce Hernández.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinte de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2358.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 915/2022, CRISTINA HERRERA ESTEBAN Y MAURICIO CENOBIO PEDRO promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha doce (12) de Julio de dos mil trece (2013), en que lo adquirieron mediante CONTRATO PRIVADA DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor PEDRO ÁVILA URBINA a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 20.00 METROS Y LINDA CON PEDRO ÁVILA URBINA,

AL SUR EN: 20.00 METROS Y LINDA CON ROSA LÓPEZ SÁNCHEZ,

AL ORIENTE EN: 12.50 METROS Y LINDA PEDRO ÁVILA URBINA,

AL PONIENTE EN: 12.50 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 250.00 M² (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando los promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2359.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ZONANA COJAB JACOBO EN CONTRA DE CESAR ROJO VARGAS; EXPEDIENTE 1054/2013; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MILVEINTIDOS.

“... para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS por lo que se deja sin efecto la audiencia señalada en el proveído de fecha veintidós de agosto del año en curso. ...”.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS “B” Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

- - - Agréguese a sus autos “...., para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en autos de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho cinco y ocho de febrero del año dos mil diecinueve y demás subsecuentes, teniendo como base para el remate la cantidad de \$4,204,000.00 (cuatro millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).”.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS “B” Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

“...en tal virtud toda vez que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos en el presente juicio, ubicado en LOTE ONCE UBICADO EN LA CASA NUMERO DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO CALLE BALVINO DAVALOS, MANZANA 54, COLONIA MEXICO SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N. precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores, por DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS HABILES, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, un plazo no menor de cinco días, en este juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS “B” POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

2365.- 14 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 758/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS, en términos del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien inmueble que se ubica en Calle Francisco I. Madero, sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México actualmente Calle Francisco I. Madero, número 210, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 18.36 metros y colinda con Calle Francisco I. Madero, AL SUR.- 18.32 metros y colinda con Alfonso Otero, AL ORIENTE.- 92.46 metros y colinda con Laura Marcela Peña Ruiz Esparza, AL PONIENTE.- 92.88 metros y colinda con María Pánfila Hernández Camacho; con una superficie aproximada de 1510.56 metros cuadrados. El que suscribe en fecha veinte (20) de Octubre (10) del año dos mil dieciséis (2016), adquirí mediante contrato privado de compraventa del C. José Luis Mawaad Ocampo, el inmueble.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día treinta de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2366.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARÍA DEL CONSUELO CALVILLO VÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1231/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE BAHÍA, SIN NÚMERO, BAHÍAS DE JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.50 metros con María del Socorro Martínez Gutiérrez; AL SUR: En 34.95 metros con Calle Bahía; AL ORIENTE: En 89.10 metros con María del Socorro Martínez Gutiérrez; AL PONIENTE: En 86.00 metros con María del Socorro Martínez Gutiérrez. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,031.68 M² (DOS MIL TREINTA Y UN METROS, SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cuatro (4) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2368.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - YOSSELIN EMBARCADERO PONCE, bajo el expediente número 701/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA WENCESLAO LABRA, NÚMERO 200, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: en 55.25 metros con LAURA VERÓNICA EMBARCADERO MIMBRERA; AL SURORIENTE: en 18.60 metros con AVENIDA WENCESLAO LABRA; AL SURORIENTE: en 23.57 metros con AVENIDA WENCESLAO LABRA; AL SURPONIENTE: en 39.80 metros con JUAN CUANDÓN RIVERA; con una superficie de 820.47 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2369.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GLORIA FLORES SÁNCHEZ, bajo el expediente número 1257/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE DOLORES, NÚMERO 14, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 00.27 METROS CON ROGACIANO FLORES TAPIA, SU SUCESIÓN; AL NORTE: 45.02 METROS CON CALLE DOLORES; AL SUR: 41.35 METROS CON FEDERICO TORRES SORIANO, AL ORIENTE: 113.80 METROS CON MUNICIPIO DE ZUMPANGO; AL PONIENTE: 18.30 METROS CON ROGACIANO FLORES TAPIA, SU SUCESIÓN, AL PONIENTE: 97.30 METROS CON ROGACIANO FLORES TAPIA, SU SUCESIÓN; con una superficie de 4,827.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2370.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 63/2020.

REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y
EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de SÁNCHEZ REYES EDGAR; expediente número 63/2020; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dictó auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA EN EL SUBLOTE DIECISÉIS, CASA "B" DEL LOTE CUARENTA Y CUATRO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, UBICADO EN LA CALLE ALESSANDRO SCARLATTI, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PUNTA PALERMO II", QUE A SU VEZ RESULTÓ DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; en los autos del expediente número 63/2020.-.... LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.-EN ESTE ACTO EN USO DE LA VOZ DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU apoderado COMPARECIENTE MANIFIESTA: Vista de la inasistencia de postores a esta audiencia de remate y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se fije nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de valor de avalúo, quedando en la cantidad de \$1'184,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y se haga la publicidad del acto en los términos ordenados en autos.- LA JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el autorizado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que consta que no compareció postor alguno a la presente diligencia de remate en primera almoneda ningún postor, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por la cantidad \$1'184,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad,-Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA, LOS QUE EN ESTA COMPARECIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, LA SUSCRITA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES Y SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

2373.- 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1261/2022, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ROBERTO CALZADILLA BARRIOS, sobre un terreno que se encuentra ubicado en La Segunda Manzana de El Rincón de Bucio, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En tres líneas de oriente a poniente 32.00, 94.35 metros colinda con Tomasa Esquivel Alcántara y 3.71 metros colinda con Esteban Cuevas Nieto; Al Sur: En dos líneas de oriente a poniente 53.67 metros colinda con Tomasa Esquivel Alcántara y 57.77 metros colinda con Joaquín Cuevas Martínez; Al Oriente: En dos líneas de norte a sur 84.36 y 78.41 metros colinda con Esteban Cuevas Nieto; y Al Poniente: 190.00 metros colinda con Tomasa Esquivel Alcántara. Con una superficie de 22,516.54 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Auto: veinte de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2374.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 100/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO SOTERO BELTRAN denunciado por GUADALUPE RODRÍGUEZ CONTRERAS, ROBERTO RODRÍGUEZ CONTRERAS, ISRAEL RODRÍGUEZ ROMERO Y JESÚS ZUÑIGA HERNÁNDEZ, los promoventes están realizando el trámite respectivo para la adjudicación de los bienes contemplados en el testamento público abierto número 16993, celebrado ante la fe del Notario Público Número dos Lic. Juan Manuel Camacho Angeles de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce en Tepeapulco Estado de Hidalgo, aduciendo los promoventes que el finado PABLO SOTERO BELTRÁN falleció el dos de noviembre del año dos mil dieciocho y que tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Pachuca Número 9 en Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, fue hijo de JOAQUIN SOTERO ESPINOSA y la señora JOVITA BELTRÁN ESPINOZA, además se refirió que le finado estuvo casado con la Señora GUADALUPE RODRÍGUEZ CONTRERAS y que no procreo hijos con la antes citada, asimismo, señalo como herederos en el testamento que otorgó a ROBERTO RODRÍGUEZ CONTRERAS además de haberlo nombrado como albacea definitivo en su testamento, por otra parte, también reconoció como herederos en el mismo a los ciudadanos ISRAEL RODRÍGUEZ ROMERO y JESÚS ZUÑIGA HERNÁNDEZ, sin que a la fecha haya sido localizado el último de los mencionados, a quien por este medio se le hace del conocimiento que deberá apersonarse a la presente sucesión en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo manifestar lo que a su interés convenga respecto los derechos hereditarios reconocidos en el instrumento notarial antes referido.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL FECHA DE ENTREGA TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2376.- 14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31265/2022.

EMPLAZAMIENTO A: SOSA TEXCOCO S.A.

Promueve LUIS GARCIA LOPEZ, en la vía ordinaria civil CANCELACION DE GRAVAMEN en contra de SOSA TEXCOCO SOCIEDAD ANONIMA, en el expediente 31265/2022, las siguientes prestaciones: que por declaración oficial se decrete la cancelación total de gravamen constituida en primer lugar sobre el inmueble ubicado en calle NORTE 03, NUMERO 57, MANZANA U, LOTE 24 Y 25, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, CODIGO POSTAL 55055, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por haberse extinguido la obligación a la que sirvió de garantía; como consecuencia de lo anterior se gire oficio correspondiente al DIRECTOR DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO IFREM de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proceda a la cancelación de la referida hipoteca de libertad de gravamen que obra inscrita bajo partida 493, del volumen 57, libro 01, sección uno del año 1966. Fundándose para ello en los siguientes hechos: mediante escritura 197, CENTESIMA NONAGÉSIMA SÉPTIMA, en Ecatepec de Morelos, Estado de México de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ, del Distrito Rentístico y Judicial de Tlalnepantla, se celebró en contrato de COMPRA-VENTA que otorgan de una parte como vendedor el C. SIMON ALVAREZ BECERRIL, con el consentimiento de su esposa la C. JUANA GOMEZ DE ALVAREZ y como comprador al C. ANTONIO GOMEZ LOPEZ Y/O ANTONIO LOPEZ (finado). En ese mismo hecho de compra-venta el de CUJUS, adquirió un préstamo en garantía para el pago del predio motivo de la compra-venta ubicado en calle NORTE 03, NUMERO 57, MANZANA U, LOTE 24 Y 25, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, CODIGO POSTAL 55055, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por la cantidad de \$2,500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la empresa mercantil denominada "SOSA TEXCOCO" SOCIEDAD ANONIMA donde manifestaron que los lotes descritos son de su propiedad exclusiva y solamente reportan en forma proporcional el gravamen en favor de SOSA TEXCOCO S.A. El día veinte de enero del año dos mil diecisiete falleció el autor del contrato de compraventa el de CUJUS ANTONIO GOMEZ LOPEZ Y/O ANTONIO LOPEZ. El día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno se inició un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO por el suscrito en calidad de hermano legítimo consanguíneo a bienes del de CUJUS ANTONIO GOMEZ LOPEZ Y/O ANTONIO LOPEZ en el Juzgado Tercero del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con el número de expediente 1214/2021. Motivo por lo anterior se realizó una búsqueda de libertad de gravamen para iniciar la segunda etapa del mencionado juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, arrojando lo siguiente: el predio ubicado en LA MANZANA "U", LOTE 24 Y 25, COLONIA POPULAR ADOLFO RUIZ CORTINES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con gravámenes reportando lo siguiente: hipoteca por apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avió de fecha de inscripción 1966-03-22. La venta se hace en el concepto de que el inmueble objeto de la misma, pasa a ser propiedad del comprador con todo cuanto le corresponde de hecho y por derecho, reportando la parte proporcional del gravamen a favor de SOSA TEXCOCO SOCIEDAD ANONIMA de fecha 29 de marzo de 2022.

Mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a SOSA TEXCOCO S.A., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la moral mencionada, que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndole que deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

Firmando en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

2377.- 14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ELOISA GÓMEZ DE VALDES Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 45/2022, juicio Sumario de Usucapión promovido por VIRGINIA ROSARIO HUERTA SALAZAR, en contra de ELOISA GOMEZ DE VALDES Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, **PRESTACIONES:** A. LA USUCAPION operada a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Calle Balbuena 307 en el Lote 18 manzana 88 Colonia Ampliación General José Vicente Villada Súper 44, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, el cual cuenta con las siguientes: **MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 17 METROS, CON EL LOTE DIECISIETE, AL SUR: 17 METROS, CON EL LOTE DIECINUEVE, AL ORIENTE: 9 METROS, CON EL LOTE CUARENTA Y TRES, AL PONENTE: 9 METROS CON CALLE BALBUENA.** Y tiene una SUPERFICIE TOTAL de 153.00 METROS CUADRADOS. B. Como consecuencia, LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR, el REGISTRO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del bien inmueble descrito en la prestación A. C. El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **HECHOS:** 1. Tal como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que me fue expedido con fecha 20 de octubre de 2021 por el Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de las hoy demandadas, las C. ELOISA GOMEZ DE VALDES Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO. 2. El día quince de julio del año dos mil diez celebré un CONTRATO DE COMPRAVENTA con la hoy demandada, la señora ROSARIO SALAZAR DE HUERTA por el inmueble ubicado en Calle Balbuena 307 en el Lote 18 manzana 88 Colonia Ampliación General José Vicente Villada Súper 44, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, proporcionándome en ese acto la vendedora todos los documentos oficiales de la propiedad con los que contaba en ese momento, el inmueble materia de dicho contrato, cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y con las siguientes **MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17 METROS CON EL LOTE DIECISIETE, AL SUR: 17 METROS, CON EL LOTE DIECINUEVE, AL ORIENTE: 9 METROS CON EL LOTE CUARENTA Y TRES, AL PONENTE: 9 METROS CON CALLE BALBUENA.** 3. Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad que desde el quince de julio del año dos mil diez y hasta la fecha, He HABITADO Y POSEIDO DE BUENA FE, EN CALIDAD DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PUBLICA, el inmueble materia de la litis. 4.- Como consta en la cláusula TERCERA Y QUINTA del contrato, el valor de la operación de dicho contrato fue de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron liquidados en efectivo a la vendedora al momento de firmar el contrato, sirviendo dicho instrumento como el recibo más eficaz que en derecho proceda para acreditar el pago. 5.- Desde la fecha de la firma del contrato y previo pago de contado y en efectivo de la cantidad convenida, he tenido la posesión como propietaria del multicitado inmueble, misma que he conservado desde entonces y hasta la fecha de forma ininterrumpida, haciéndome cargo de todos los gastos y servicios relacionados con el mismo, tal como lo demuestran los recibos de pago que adjunto. 6.- Los vecinos del lugar saben les consta que todo el tiempo indicado en los hechos anteriores y hasta la fecha, siempre he vivido en el inmueble con todos los atributos de ley, 7.- Ante la necesidad de que tengo de regularizar el bien inmueble aludido me veo en la necesidad la entablar la presente demanda a efecto de que una vez concluido el presente juicio y su Señoría dicte la sentencia, se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva "USUCAPION" y se me declare propietaria del bien materia del presente juicio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de octubre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2378.- 14, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EVANGELINA RAMIREZ DE MEZA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1995/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DE JESUS PEREZ CASTRO, en contra de EVANGELINA RAMIREZ DE MEZA, se dictó auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte (2020), en el que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A). La usucapión o prestación adquisitiva, respecto del inmueble cuya dirección es el ubicado en MANZANA 33, LOTE 27, COLONIA NUEVA ARAGON EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tal y como se encuentra descrito en el Instituto de la Función Registral en el Folio real electrónico 00376023, también conocido como CALLE JAIME NUNO, MANZANA 33, LOTE 27, COLONIA NUEVA ARAGON EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tal y como se encuentra descrito en el departamento de catastro del Municipio de Ecatepec de Morelos. B).- La inscripción en el IFREM de ser la actual propietaria. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: 1.- Desde el ocho de junio del año dos mil doce posee el título de propiedad fecha en que adquirió por medio de contrato de compra venta con EVANGELINA RAMIREZ DE MEZA por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) mismos que fueron entregados a la firma de dicho contrato. 2.- El inmueble materia del presente juicio es el ubicado en MANZANA 33, LOTE 27, COLONIA NUEVA ARAGON EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tal y como se encuentra descrito en el Instituto de la Función Registral en el Folio real electrónico 00376023, también conocido como CALLE JAIME NUNO, MANZANA 33, LOTE 27, COLONIA NUEVA ARAGON EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 3.- El día 08 de junio del año dos mil doce 2012 que las partes firmaron contrato de compra venta, ejerce la posesión sobre el inmueble ya descrito. 4. El inmueble referido en líneas que anteceden cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL DE: 152.00 m2, AL NORTE: 19.00 metros con Lote 28, AL SUR: 19.00 metros con Lote 26, AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote calle Jaime Nuno, AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 04. Deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de Septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2379.- 14, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: YAIR JUÁREZ MARTÍNEZ.

Que en los autos del expediente número 3612/21, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre Acción REIVINDICATORIA, promovido por JUAN VALENCIA GARCIA, en contra de JOSEFINA ANAYA MARTINEZ Y YAIR JUÁREZ MARTÍNEZ, por auto dictado en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se determinó emplazar por medio de edictos al codemandado YAIR JUÁREZ MARTINEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación como pueden ser (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, juicio en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN DE QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA PRODUCIR EN EL SENTIDO DE QUE SOY PROPIETARIO DE LA CASA UBICADA EN PRIVADA MAYORGA NUMERO OFICIAL 36 1Q MZ 23 LT 11 CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54680; B).- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD UBICADO EN PRIVADA MAYORGA NUMERO OFICIAL 36 1Q MZ 23 LT 11 CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54680. Y C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: El que suscribe JUAN VALENCIA GARCÍA, en fecha veintitrés de julio del año dos mil ocho, siendo las 11 horas, celebre contrato de compraventa por medio de su crédito INFONAVIT respecto del inmueble ubicado en PRIVADA MAYORGA NUMERO OFICIAL 36 1Q MZ 23 LT 11 CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54680, tal y como se acredita con la escritura número sesenta y un mil ciento diecisiete de fecha veinte de junio del dos mil ocho que aparece a mi nombre, desde ese entonces debido a que mi trabajo no esta cerca de la casa que compre, decidí amueblarla con lo suficiente para estar cómodo cada que iba de vez en cuando

a darle mantenimiento, siendo que el día 16 de septiembre del 2021 siendo aproximadamente las 11 horas, el que suscribe JUAN VALENCIA GARCIA fui a ver las cosas que compre en el inmueble ubicado en PRIVADA MAYORGA NUMERO OFICIAL 36 1Q MZ 23 LT 11 CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54680, debido a que recibí la llamada de una vecina quien me informo que habían sacado mis muebles de mi casa y se habían metido unas personas a mi casa, por lo cual, cuando llegue al domicilio en mención, me percate de que ya estaba invadida mi propiedad, por lo cual, toque la puerta, la cual atiende una persona quien dice llamarse JOSEFINA ANAYA MARTÍNEZ quien me manifiesta que ella renta ahí desde hace aproximadamente tres meses, a lo que el suscrito le comente que esa casa era de mi propiedad y le pedí que se saliera, preguntándole que hizo con mis muebles, a lo cual se niega a contestar, y dice que no se saldrá y que si quería que se saliera que le diera cien mil pesos, que sabe que estoy atrasado en mis pagos con el INFONAVIT y por eso ella puede hacer uso de la casa además que otra vecina me manifestó que esas personas se dedican a invadir casas, que han invadido varias casas de la misma colonia a base de amenazas, por lo que la ver que mi integridad peligraba, me retire y fui a solicitar ayuda a un despacho de abogados; el día 18 de octubre del 2021 siendo las 12 horas, contrate los servicios de un despacho de abogados quienes me acompañaron al domicilio materia de la litis, dichos abogados fueron atendidos por JOSEFINA ANAYA MARTÍNEZ quien les argumento que ella renta ahí, mostrando un contrato de papelería de fecha 5 de mayo de 2021, contrato que no tiene firmas ni coincide con la ine que muestra dicha persona, motivo por el cual demando en juicio reivindicatorio, debido a que JOSEFINA ANAYA MARTINEZ está cometiendo delitos como son fraude con documentación apócrifa, robo y despojo, pues se niega a salirse de mi casa y entregar los muebles que se robó, motivo por el cual solicita la desocupación y entrega de la casa y el pago de los gastos y costas que esto genere, solicitando se de vista al Ministerio Público, pues yo soy el propietario del inmueble ubicado en PRIVADA MAYORGA NUMERO OFICIAL 36 1Q MZ 23 LT 11 CONJUNTO URBANO URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54680 haciéndole saber al codemandado YAIR JUÁREZ MARTÍNEZ que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia integra del auto que ordena los presentes edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edicto doce (12) de Agosto del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2380.- 14, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 395/2022.

JOSÉ FRANCISCO DE LA ROSA ALMARAZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA HIDALGO NUMERO 13, PUEBLO DE SAN NICOLAS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido catastralmente como CALLE HIDALGO, S/N, SAN NICOLAS HUEXOTLA, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros con FRANCISCO DE LA ROSA GONZÁLEZ, actualmente SALVADOR ACEVES ANDRADE. AL SUR: 12.50 metros con CALLE HIDALGO. AL ORIENTE: 10.00 metros con REMIGIO JOAQUIN MORENO CAMPOS; AL PONIENTE: 10.00 metros con LUIS DE LA CRUZ actualmente con CERRADA DE HIDALGO. Con una superficie total aproximada de 125.00 metros cuadrados; y que lo adquirió de FRANCISCO DE LA ROSA GONZÁLEZ, en fecha doce de abril del año dos mil cinco.-----

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

----- DOY FE.-----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2381.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31520/2022.

ANTONIO CORREA MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 31520/2022, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE ubicado en: CERRADA DE CALANDRIA MANZANA 14, LOTE 19, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCION XOCHIQUETZAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.40 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 20.45 metros colinda con

PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con CERRADA CALANDRIA y AL PONIENTE: 7.14 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.34 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad (Municipio de Ecatepec de Morelos), a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2382.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 19947/2022.

ARACELI ALAMILLO MERA, en términos de lo que disponen los artículos 2.157 y 2.158 del Código de Procedimientos Civiles, se le requiere para que haga el pago de la cantidad de \$672,714.61 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.) a que se hace referencia en la sentencia interlocutoria de fecha uno de febrero del dos mil diecinueve en a la letra dice:

"...R E S U E L V E- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía incidental sobre Liquidación de Intereses promovida por ALEJANDRO VERA PÉREZ, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se regula la planilla de Liquidación de Intereses presentada por ALEJANDRO VERA PÉREZ, por tanto se condena a la demanda ARACELI ALAMILLO MERA y RAÚL BENÍTEZ ARAGÓN, para que dentro del término de OCHO (08) DÍAS, contados a partir de que sea ejecutable la presente resolución, haga pago a la parte actora de la cantidad de \$614,835.51 (SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado por lo que de conformidad con lo que disponen los artículos 2.157 y 2.158 del Código de Procedimientos Civiles o, más los \$77,879.10 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados en el periodo del veinte (20) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) al veinte (20) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), las cuales sumadas arrojan una cantidad total de \$692,714.61 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se decretara ejecución en su contra."

Por lo que en el plazo de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación que se haga, comparezca al local de este Juzgado, a realizar el pago de la cantidad antes citada y para el caso de no hacerlo, embárguensele bienes de su propiedad, suficientes a garantizar la cantidad antes mencionada, haciendo del conocimiento del mismo, que tiene el derecho en primer lugar, de señalar bienes para el embargo, y en caso de no hacerlo, ese derecho pasará al actor ó a quien sus intereses represente, quedando los bienes embargados en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora en la diligencia misma de conformidad con lo establecido en la Legislación en cita.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a la demandada que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a lo antes ordenado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del cinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

2384.- 14, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. ARMANDO AGUSTÍN TREJO VEGA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 441/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN LA COLONIA/POBLADO/COMUNIDAD SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20 METROS COLINDA CON CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. AL SUR: 20 METROS COLINDA CON ARMANDO AGUSTÍN TREJO VEGA. AL ORIENTE: 10 METROS CON MANUEL PALMA ROJAS. AL PONIENTE 10 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otra circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a once de octubre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2386.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar PAOLA ALIAGA RIVERO.

Que en los autos del expediente 9741/2021 SOBRE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TINOCO RUBI GUSTAVO ADOLFO en contra de PAOLA ALIAGA RIVERO y MARTHA NELLY RIVERO IRIARTE, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiséis (26) de mayo y veinticuatro (24) de agosto ambas fechas de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a PAOLA ALIAGA RIVERO ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; requiriéndole a la parte demandada del pago de las prestaciones reclamadas en el domicilio señalado para tal efecto, y de no realizar el pago, prevéngase a la demandada para que a partir del emplazamiento y de la entrega de la cédula hipotecaria se le haga saber que queda la finca hipotecada en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura deban considerarse como inmovilizados e integrantes de la misma finca, manifestando en términos del artículo 2.394 fracción IV del Código en cita, para que en el acto de la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad como depositaria, y en caso de no aceptar dicho cargo, la parte actora designará depositario judicial. Para el caso de que la diligencia se entienda con diversa persona, dicha manifestación deberá hacerla la parte deudora dentro de los CINCO DIAS, siguientes, a la última publicación de los edictos ordenados, mientras tanto se le considerara como depositaria; transcurrido dicho plazo sin que se haga la manifestación correspondiente, se entenderá rehusado el cargo de depositario y se procederá conforme a lo previsto para esa hipótesis en el artículo 2.393 del Código en cita; por otra parte, emplácese a la parte demandada quien deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó del demandado PAOLA ALIAGA RIVERO, a) El pago de las cantidades de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100) más \$200.00 (doscientos mil pesos 00/100) por concepto de suerte principal derivados de la hipoteca en que se refiere a la escritura pública número 29,348, volumen 918, folio 132, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015) del protocolo de la Licenciada Mariana Sandoval Iguartua, Notaria Pública número (33) treinta y tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Y LA AMPLIACION DE LA MISMA HIPOTECA, que consta en la escritura pública número 29,641 veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno, Volumen 921, folio 91 de fecha 21 de enero de 2016 del protocolo de la notaría pública; b) El pago de los intereses pactados en términos de las cláusulas "CUARTA" de cada uno de los contratos de MUTUO CON INTERÉS DE GARANTÍA HIPOTECARIA y la AMPLIACION DE DICHA HIPOTECA, base de la acción es decir de ordinarios a razón de tres (03) por ciento mensual, pagaderos en mensualidades adelantadas, y moratorios al dos (02) por ciento mensual, hasta el 30 de junio del presente año, que ascienden, a la cantidad de \$2,755,000.00 (dos millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) en la hipoteca en primer lugar, y \$ 843,750 (ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100), en la ampliación de hipoteca; para ser sustituidos por el ocho (08) por ciento mensual; c) La entrega de la posesión material del inmueble hipotecado en términos de lo pactado en el apartado II de la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato base de la acción; d) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100) en la hipoteca en primer lugar, más \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100) en la ampliación de la misma hipoteca; e) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Relación sucinta de los HECHOS: El suscrito GUSTAVO ADOLFO TINOCO RUBÍ, en mi carácter de acreedor hipotecario, celebré contrato de MUTUO CON INTERES DE GARANTIA HIPOTECARIA con las demandadas, entregándole a su entera satisfacción, la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); como consta en la escritura pública número 29,649, el suscrito en su carácter de acreedor hipotecario, celebró contrato de interés de mutuo y garantía hipotecaria con la C. PAOLA ALIAGA RIVERO en su carácter de deudora y garante hipotecaria y la C. MARTHA NELLY RIVERO IRIARTE como obligada solidaria entregándole a su entera satisfacción la cantidad de \$200.00 (doscientos mil pesos); en la cláusula cuarta del contrato referido la deudora se obligó a devolver el capital mutuado en el plazo de un año, a partir de la firma del mismo generando un interés de tres por ciento mensual mientras el adeudo siga insoluto, si dichos intereses no fueran pagados dentro de los cinco días siguientes, la deudora pagara el dos por ciento adicional sobre le capital, y si con su incumplimiento diera lugar a la promoción del juicio, el interés incrementara al OCHO POR CIENTO MENSUAL; en la cláusula sexta se pacto pena convencional el pago o ejecución de la garantía \$100,000.00 (cien mil pesos) en el caso de la hipoteca en primer lugar y \$20,00.00 (veinte mil pesos); en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de responder a todos sus bienes presentes o futuros, la deudora hipoteco a favor del suscrito GUSTAVO ADOLFO TINOCO RUBÍ, el departamento (102) ciento dos, del conjunto habitacional ubicado en la Calle Volador número (147) ciento cuarenta y siete y terreno que ocupa, es decir número (4) cuatro de la manzana "N" del Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección" (La Concordia) Naucalpan de Juárez, Estado de México; no obstante han transcurrido más de cinco años desde que le fueron otorgados a la deudora y garante hipotecaria, los créditos cuyo pago se reclama, esta se ha abstenido a cumplir con sus obligaciones.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis (26) de mayo y 24 de agosto ambas fechas del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2389.- 14, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PERSONAS A NOTIFICAR:

KARLA VANESSA SILVA REYES, MARISOL RETANA MIRA Y VICTORIA NAVARRETE PEÑA.

LIC. EN D. IRENE ARGUELLO JUÁREZ, JEFA DE SALA DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 43/2018 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL **JUEZ DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, GILDARDO FERNÁNDEZ CÁZARES:**

HAGO SABER

Que en la causa penal **404/2022** que se instruye en contra de **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por el hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de **DAVID MORENO DÍAZ**, de conformidad a lo establecido por el artículo **82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales**, en audiencia de fecha 05 de octubre de 2022 se ordenó el presente EDICTO, **para la citación de KARLA VANESSA SILVA REYES, MARISOL RETANA MIRA y VICTORIA NAVARRETE PEÑA**, a efecto de que comparezcan con identificación oficial vigente ante éste Tribunal de Enjuiciamiento, con domicilio en *Avenida del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54010*, con la ÚNICA finalidad de que les sea recabado su testimonio en continuación de Audiencia de Juicio Oral, que tendrá verificativo a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento para lograr su comparecencia, por ello se ordena su publicación en el periódico oficial de esta Entidad Mexiquense y en un periódico de circulación Nacional, por una sola ocasión.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

JEFA DE SALA DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, IRENE ARGUELLO JUÁREZ.-RÚBRICA.

813-A1.- 14 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ORTIZ DE LA PEÑA DIEZ BARROSO EDUARDO, en contra de GONZÁLEZ MARTINEZ IRENE, MENDOZA DEL ÁNGEL ROBERTO, expediente 862/2019, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dicto autos de fechas doce y siete de septiembre, trece y primero de julio todos del dos mil veintidós, que en su parte conducente dice: se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en el CALLE DIAGONAL SANTA CLARA NÚMERO LOTE 2 PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SALINAS, COLONIA SANTA CLARA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C. P. 55310, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$2,184,448.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito fechado el quince de junio en curso, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por una sola ocasión en el Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

814-A1.- 14 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el expediente número 123/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BUJALIL SPINOLA FELIPE ANTONIO CESIONARIO DE FACTORING ANAHUAC S.A. DE C.V., en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento en fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate las siguientes cantidades: \$5234,908.35 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 35/00 M.N.), respecto al inmueble ubicado en PARQUE DE CADIZ EXTERIOR 96, CASA 7, MANZANA 15, LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS 13, 14 Y 15, PARQUES DE LA HERRADURA, CUARTA SECCIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO; y respecto a los inmuebles identificados como PARQUE DE CADIZ EXTERIOR 96, DEPARTAMENTO 12, MANZANA 15, LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS 13, 14 Y 15, PARQUES DE LA HERRADURA, CUARTA SECCIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO; PARQUE DE CADIZ EXTERIOR 96, DEPARTAMENTO 14, MANZANA 15, LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS 13, 14 Y 15, PARQUES DE LA HERRADURA, CUARTA SECCIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO; PARQUE DE CADIZ EXTERIOR 96, DEPARTAMENTO 15, MANZANA 15, LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS 13, 14 Y 15, PARQUES DE LA HERRADURA, CUARTA SECCIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, DEPARTAMENTO 16, MANZANA 15, LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS 13, 14 Y 15, PARQUES DE LA HERRADURA, CUARTA SECCIÓN, HUIXQUILUCAN, MÉXICO la cantidad de \$3993,800.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); respecto a cada uno de dichos inmuebles; cifras fijadas en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: 30 de septiembre de 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.
815-A1.- 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GREGORIO PÉREZ PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 74/2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACION JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto "LA LOMA", UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO SARABIA S/N COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE TULTEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE 13.15 (TRECE METROS CON QUINCE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ROSIO PEREZ SUSANO.

AL SUR MIDE 13.38 MTS (TRECE METROS CON TREINTAY OCHO CENTIMETROS) Y COLINDA CON URBANO VELÁZQUEZ GARCIA.

AL ORIENTE 8.50 MTS (OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA CALLE FRANCISCO SARABIA.

AL PONIENTE 8.50 MTS (OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON EL ÁREA DE DONACION MUNICIPAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 112.72 (CIENTO DOCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

816-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1555/2022, JANNET MARICELA VERGARA RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "SANTO ENTIERRO", ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada 573.70 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.87 m y colinda con ANGEL

LOPEZ RUEDA, AL SUR: 28.50 m y colinda con ANGEL LOPEZ RUEDA, AL ORIENTE: 20.00 m y colinda con ANGEL MORALES y AL PONIENTE: 20.00 m y colinda con CALLE PRIVADA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintinueve 29 días del mes de septiembre del dos mil veintidós 2022.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

817-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EI C. LUIS ANTONIO TORRES BERNAL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 883/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLACOMULCO SEGUNDO", UBICADO EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 81.00 metros y colinda con Fidel Medina (Actualmente Reina Medina Franco);

AL SUR: 196.00 metros y colinda con Camino;

AL ORIENTE: 216.00 metros y colinda con Fidel Medina (Actualmente Reina Medina Franco);

AL PONIENTE: 225.00 metros y colinda con María de la Luz Torres Tejeda;

Con una superficie aproximada de 29,600.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, adquirió del señor PASCUAL TORRES TEJEDA el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de compraventa. Que ha venido poseyendo el inmueble materia de este asunto desde hace más de doce años, de forma pública, continua, pública y de buena fe. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Asimismo, señala que el inmueble materia de este asunto no pertenece al régimen comunal o ejidal. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos prediales. Que desde que lo adquirió se encuentra realizando actos de dominio, en posesión originaria, a título de propietario. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON FIDEL MEDINA (ACTUALMENTE REINA MEDINA FRANCO); AL SUR CON CAMINO; AL ORIENTE CON FIDEL MEDINA (ACTUALMENTE REINA MEDINA FRANCO); AL PONIENTE CON MARÍA DE LA LUZ TORRES TEJEDA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación. Se expide a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

818-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - BRUNO REYES ESTRADA, bajo el expediente número 1040/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 73.39 METROS CON PROPIEDAD DE ROSA MARIA VAZQUEZ MARQUEZ; AL SUR: 76.65 METROS CON PROPIEDAD DE RAYMUNDA CRUZ TORRES; PRIMER ORIENTE: 95.42 METROS CON PROPIEDAD DE CAROLINA MENDOZA RAMOS; SEGUNDO ORIENTE: 9.06 METROS CON PROPIEDAD DE ORACIO MENDOZA ZAMORA; PONIENTE EN TRES LÍNEAS: 18.33 METROS CON PROPIEDAD DE YANETH CORONA HERNÁNDEZ; 6.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; 69.98 METROS CON PROPIEDAD DE EMILIO CORONA PACHECO, Y VITO CORONA CAMACHO; con una superficie de 7,439.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- FIRMA.-RÚBRICA.

819-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FERNANDO TORRES CORONA, bajo el expediente número 1219/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: SEGUNDA PRIVADA DE GUILLERMO PRIETO, SIN NÚMERO, BARRIO EL TAURIN, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.55 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO ÁVILA ROSAS, AL SUR: 16.86 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARÍA CRUZ CORONA PACHECO; AL ORIENTE: 13.08 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFREDO CRUZ GÓMEZ, AL PONIENTE: 13.10 METROS COLINDA CON SEGUNDA PRIVADA DE GUILLERMO PRIETO. Con una superficie de 223.77 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

820-A1.- 14 y 19 octubre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

CITACIÓN DEL AUSENTE OSCAR WELCH SHRANZ.

CITACIÓN DE EMMA BACALLEYNIK Y PAGOVIH.

CITACIÓN DE LIZBETH WELCH BLEIER.

CITACIÓN DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA.

Se hace saber que en el expediente 582/2022 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE OSCAR WELCH SHRANZ, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que el solicitante DIEGO LUIS GARCIA ANDRADE, el carácter de apoderado legal del señor MARTIN WELCH BLEIER, solicita a nombre de MARTIN WELCH BLEIER EL RECONOMIENTO DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN del padre de su representado de nombre OSCAR WELCH SHRANZ, así como la posterior designación de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE SUS BIENES, quien señala los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que mi representada de nombre MARTIN WELCH BLEIER es hijo de la persona desaparecida el señor OSCAR WELCH SHRANZ. 2.- Se manifiesta que el padre de mi representada el señor OSCAR WELCH SHRANZ, nació el 31 (treinta y uno) de mayo de 1942 (mil novecientos cuarenta y dos), con Clave Única de Registro de Población (CURP) WES0420531HDFLHS06, quien tenía la ocupación hasta el día de su desaparición de comerciante. Señalando que estableció su último domicilio en calle Fuente del Cazador número 5 (cinco), Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio Huixquilucan, Estado de México; teniendo hasta el día de su desaparición, según mi representada, el estado civil de soltero y sabe y le consta a mi representada que tuvo otra hija (hermana de mi representada) de nombre LIZBETH WELCH BLEIER. También quiero dar a conocer a su Señoría que mi representada desconoce si su padre contaba con algún número de seguridad social como derechohabiente y también si al momento de su desaparición tenía alguna cuenta bancaria o algún tipo de crédito ante una Institución Bancaria. 3.- Respecto a la desaparición del padre de mi representada de nombre OSCAR WELCH SHRANZ, mi representada tuvo conocimiento de su desaparición el día 25 (veinticinco) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) porque en esa fecha le llamo su señora madre (hoy finada) DIANA BLEIER FINKELSTEIN para informarme que no encontraban a su padre y que la última ocasión que lo vieron fue el día 21 (veintiuno) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) y de esa forma se enteró de la desaparición acontecida. 4.- Mi representada esta enterada de que al momento de la desaparición de su padre OSCAR WELCH SHRANZ su pareja sentimental, en ese momento, de nombre EMMA BACALLEYNIK Y PAGOVIH, realizo la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público de Investigación de Huixquilucan la cual fue radicada a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares Agencia del Ministerio Público Sede "Tlalnepantla", dependiente de la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, quienes asignaron el número de carpeta de Investigación TLA/HUI/00/MPI/00316/16/10, sin que hasta la fecha hayan avanzado

las investigaciones para dar con su paradero y localización. 5.- Según los datos que se indican dentro la carpeta de investigación que se precisa en el inciso anterior, mi señor padre OSCAR WELCH SHRANZ, fue visto por última vez el 21 (veintiuno) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) al salir de su domicilio particular que se ubicaba en calle Fuente del Cazador número 5 (cinco), Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio Huixquilucan, Estado de México. 6.- Mi representada, tiene conocimiento que los familiares directos que tenía el señor OSCAR WELCH SHRANZ, son sus hijos MARTIN y LIZBETH ambos de apellidos WELCH BLEIER, quienes a la fecha de presentación del presente escrito cuentan con la edad de 53 y 51 años, respectivamente. 7.- Al momento de la presentación de este escrito no sé tiene conocimiento de algún bien o derecho que se pretenda proteger, pero se necesita que haya un representante legal para poder investigar más a fondo si el padre de mi representada tiene bienes o derechos, incluso obligaciones que enfrentar.

La Jueza del conocimiento en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, ordenó, que sin costo para los promoventes, la publicación de tres (03) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Huixquilucan Estado de México (en atención al domicilio de la persona desaparecida y del que se presume tuvo lugar su desaparición); asimismo, a costa de los solicitantes, en otro de mayor circulación en la Entidad, mediando entre cada edicto un plazo de cinco (05) días naturales, haciéndole saber a OSCAR WELCH SHRANZ que debe comparecer antes del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este órgano jurisdiccional. De igual forma, en dichas publicaciones llámese a EMMA BACALLEYNIK Y PAGOVIK, LIZBETH WELCH BLEIER, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que nos ocupa, con el propósito de que comparezcan a manifestar lo que a su derecho corresponda, dentro del mismo plazo. De igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Secretario de Acuerdos, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

821-A1.- 14, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Inmueble e Inversiones S.A.

Que en los autos del expediente número 1133/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA JOSEFINA IXTA DE MENDOZA, en contra de INMUEBLES E INVERSIONES, S.A., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Inmuebles e Inversiones, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** I.- El otorgamiento de firma y escritura ante Notario Público, que hará la moral INMUEBLES E INVERSIONES S.A. a través de su representante o apoderado legal, respecto al terreno ubicado en el lote número 35, Manzana 111, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 210.50 m² (Doscientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados). II.- La entrega material y objetiva del inmueble ubicado en el lote número 35, Manzana 111, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 210.50 m² (Doscientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados). III.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia. **HECHOS:** 1.- El dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, la actora adquirió de Inmuebles e Inversiones S. A., mediante contrato privado de compraventa, el terreno ubicado en el lote número 35, Manzana 111, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 210.50 m²; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, bajo la partida número 437 del volumen 125, del libro 1º de la Sección I, a favor de fraccionamiento Vista del Valle, S.A. de C.V., misma que se agrega en original al presente escrito. 2.- Asimismo, en el contrato privado de compraventa, quedó asentado como nombre de la actora, el de María Josefina Ixta de Mendoza, el cual es que usualmente utilizaba en sus actos públicos como privados, al ser ese su nombre de casada, lo que acredita con copia certificada del acta de matrimonio, en la que consta que contrajo nupcias con Pedro Cuauhtémoc Mendoza Calva, misma que agrega al escrito de demanda. Precizando que la actora es legalmente conocida como María Josefina Ixta de Mendoza (nombre de casada) y/o María Josefina Ixta Pérez, en actos personales y públicos. 3.- En el contrato privado de compraventa, la demandada fijó como precio del inmueble materia de la litis, la cantidad de ciento cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n, pago que la actora cubrió en su totalidad, motivo por el cual se emitió en favor de la actora la "Manifestación de traslado de dominio" bajo la clave catastral 090543437, el cual se adjuntó en original al escrito de demanda. 4.- Precizando que la actora ha ocupado el inmueble materia de litis, desde 1974, es decir, que ha tenido la posesión del referido inmueble de manera continua, lo que acredita también con las constancias siguientes; Notificación de fecha 25 de agosto de 1982; Notificación de fecha 27 de diciembre de 1984; Constancia domiciliaria y/o de vecindad de fecha 30 de mayo del 2018; Boleta de pago folio 00250304 emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, respecto del inmueble materia de la Litis, con sello de recibo de pago de fecha 22 de octubre

de 2019; Recibo de pago emitido en favor de la suscrita por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., respecto al mes de octubre de 2019, inherente al inmueble materia de la Litis, así como ticket de pago del referido recibo emitido por Banco Nacional de México, S.A.; factura número 332785 emitida en favor de la suscrita por Gas Natural del Noreste, S.A. de C.V. respecto al periodo comprendido entre el 9 de octubre del 2019 al 9 de noviembre del 2019, respecto al inmueble materia de la Litis, así como ticket de pago del referido recibo emitido por Banco Nacional de México, S.A., factura número 332785 emitida en favor de la suscrita por Gas Natural del Noreste, S.A. de C.V., respecto al periodo comprendido entre del 9 de octubre de 2019 al 9 de noviembre de 2019, respecto al inmueble materia de la litis, así como ticket de pago de dicha factura; recibo número BC-3209 y BC-3210 emitidos respecto del pago del impuesto predial del año 2019, relativo al inmueble materia del presente juicio; 5.- Al finalizar los pagos convenidos en el Contrato de compraventa, solicitó a la demandada el otorgamiento y firma de escritura del inmueble materia de juicio, absteniéndose la demandada a realizar dicho acto. 6.- Motivo por el cual la actora comparece ante esta autoridad a efecto de que se dé cumplimiento a la cláusula décimo quinta del contrato de compraventa, es decir, que la demandada cumpla con obligación respecto de dicho contrato.

Se expide para su publicación el veinticinco de agosto del dos mil veintidós. Day fe.

Validación: En fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

822-A1.- 14, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANA MARÍA AGUILAR ALDACO e INCOBUSA S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 108/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARÍA CARRANZA ZAPATA, en contra de ANA MARÍA AGUILAR ALDACO e INCOBUSA S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: La Declaración Judicial de la Usucapión mediante sentencia firme, que la suscrita ha tenido la posesión; por más de veintisiete años habitando el inmueble ubicado en calle Río Usumacinta número 51, lote 28, manzana 850, colonia Jardines de Morelos Sección Ríos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estad de México código postal 55070, inmueble que tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 17.50 metros colinda con lote 27; AL SURESTE 17.50 metros colinda con lote 29; AL NORESTE 07.00 metros colinda con calle Río Usumacinta, AL SUROESTE 7.00 metros colinda con LOTE 11; a nombre propio, en concepto de dueña y propietaria lo que deviene del Contrato Privado De Cesión De Derechos Posesorios de fecha 05 de marzo de 1992, celebrado con ANA MARÍA AGUILAR ALDACO acto jurídico respaldado por medio de la promotora INCOBUSA S.A. DE C.V., como lo demuestro con el "Contrato De Promesa De Vender Y Comprar Y Mutuamente" de fecha 16 de diciembre de 1980, el certificado de no adeudo, de fecha 28 de julio de 1992, acompaña por el recibo de finiquito pagado por la demandada ANA MARÍA AGUILAR ALDACO, de fecha 10 de junio de 1986. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 05 de marzo de 1992, la suscrita ROSA MARÍA CARRANZA ZAPATA, celebre en calidad de compradora Contrato Privado De Cesión De Derechos Posesorios con la señora ANA MARÍA AGUILAR ALDACO, por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), pero en base al Decreto por el que se crea una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992, al Aviso por el que se informa que a partir del 1 de enero de 1996, se suprime la palabra "Nuevo", en consecuencia en esta época tiempo y espacio se traduce en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), y que en la actualidad el valor aproximado del inmueble es de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/10 M. N.), Por lo que, solicito la Declaración del reconocimiento del acto jurídico realizado entre la promotora INCOBUSA S.A. DE C.V., relativo al "Contrato De Promesa De Vender Y Comprar Y Mutuamente" de fecha 16 de diciembre de 1980, celebrado entre las partes demandadas INCOBUSA S.A. DE C.V., y la C. ANA MARÍA AGUILAR ALDACO como lo demuestro con el certificado de no adeudo, de fecha 28 de julio de 1992, acompañado por el recibo de finiquito pagado por la demandada la C. ANA MARÍA AGUILAR ALDACO, de fecha 10 de junio de 1986, dos acuses de pago de traslado de dominio de fecha 14 de mayo de 1986, emitido por la Receptoría de Rentas del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos. Circunstancias que les consta a MIRIAM LIZBETH SANTIAGO MADRID Y ABRAHAM HERNÁNDEZ PÉREZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ANA MARÍA AGUILAR ALDACO e INCOBUSA S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tarde cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convengan, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

823-A1.- 14, 25 octubre y 7 noviembre.